

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 214-2014

Celebrada por el Concejo Municipal de Vázquez de Coronado a las diecinueve horas del lunes 26 de mayo 2014, en la sala de sesiones de la Municipalidad Vázquez de Coronado.

REG. PROPIETARIOS: Krisia María Montoya Calderón, presidenta municipal; Róger Gerardo Cascante Rodríguez, vicepresidente municipal, Greivin Alberto Mora Gómez, Mayela Isabel Morales Rodríguez.. Diego Lezama Ulate, Mireya González Núñez. Carlos Rodríguez Murillo.

REG. SUPLENTE: Mario Enrique Umaña Méndez, María Gabriela Barboza Vargas, Manuel García Murillo, María de los Ángeles Ramos Esquivel, Juan Carlos Alfaro Rodríguez, Zaida Mayela Granados Monge e Iván David Jiménez Hidalgo.

SÍND. PROPIETARIOS: Rosa Eugenia Vargas Artavia, Aurora Rodríguez Barboza, Fernando Herrera Gómez, Ingrid Ramírez Vega. **AUSENTE:** Norberto Sánchez Méndez.

SÍND. SUPLENTE: Roberto Jiménez Salazar, Luis Fernando Solís Castillo, Virginia Quirós Artavia. **AUSENTE:** Francisco Jiménez Salazar y María Lucrecia Montero Elizondo.

Se encuentra también presente la Sra. Jéssica Torres Chavarría, secretaria del Concejo Municipal.

CAPÍTULO I.- ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO 1) Lectura del orden del día

ACUERDO 2014-214-01: Aprobar el orden del día como se detalla a continuación: Capítulo I.- Revisión del orden del día; Capítulo II.- Revisión de acta ordinaria: 213 del 19 de abril del 2014 ; Capítulo III.- Correspondencia. Capítulo IV.-Informe de la Comisión Especial del caso de Gustavo Solís. Capítulo V.- Informe de Comisiones. Capítulo VI.-Asuntos de Presidencia y Alcaldía; Capítulo VII. Asuntos de regidores y síndicos; Capítulo VIII.-Clausura. **ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Vota la regidora Gabriela Barboza por ausencia temporal del regidor Carlos Rodríguez. Vota el regidor Mario Umaña por ausencia temporal de la regidora Mayela Morales. Vota la regidora Marielos Ramos en ausencia temporal del regidor Róger Cascante.**

Presidenta Municipal Krisia Montoya: Informarles que el señor alcalde no se encuentra presente porque está en la Clínica, el señor Gustavo Arguedas también está en la Clínica y no se ha podido localizar a la señora Andrea Carvajal.

Compañeros, antes de la revisión del acta voy a decretar un receso hasta por quince minutos con los compañeros regidores propietarios y suplentes para que nos podamos reunir a ver una situación antes de la aprobación del acta.

CAPÍTULO III.- APROBACIÓN DEL ACTA

ARTÍCULO 2) Se procede a dar lectura al acta de la sesión ordinaria 213 del lunes 19 de mayo de 2014.

Presidenta Municipal Krisia Montoya: Compañeros, en el folio 262 en el acuerdo 2014-213-28, con respecto a la contratación del Lic. Rolando Segura, hago la salvedad de que dicho acuerdo se debe derogar porque no se cumplió con el debido procedo para la contratación aquí estipulada.

¿Estarían de acuerdo en la derogación del acuerdo?

ACUERDO 2014-214-02: Se acuerda derogar el acuerdo 2014-213-28 en relación a la contratación del Lic. Rolando Segura, para la asesoría de la secretaria del Concejo Municipal, quien debe dirigir el órgano director de este caso. **ACUERDO. Cuenta**

con siete votos afirmativos. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 2014-214-03: Se aprueba el acta de la sesión ordinaria 213 del lunes 19 de mayo del 2014. **ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPÍTULO IV.- CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO 3): Andrés García Campos / Gerente General / Centro Agrícola Cantonal/ Comunica y solicita el aval para la realización de la "Feria Agrícola y Pecuaria 2014". La actividad está programada para los días 27,28 y 29 de junio del presente año en sus instalaciones del campo ferial. Solicita una licencia temporal para venta de licor ya que desean hacer shows de música ranchera por las noches.

ACUERDO 2014-214-04: Se traslada al Consejo de Distrito de San Isidro, copia del oficio presentado por el señor **Andrés García Campos / Gerente General / Centro Agrícola Cantonal/** Comunica y solicita el aval para la realización de la "Feria Agrícola y Pecuaria 2014". La actividad está programada para los días 27,28 y 29 de junio del presente año en sus instalaciones del campo ferial. Solicita una licencia temporal para venta de licor ya que desean hacer shows de música ranchera por las noches. **ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO 4): Julio Otárola / Asociación Cultural/Presenta: el informe de la ejecución y liquidación presupuestaria de la Asociación Cultural de Coronado (Informe AI-008/2012) Y División de Fiscalización Operativa y Evaluativa.

ACUERDO 2014-214-05: Se traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, copia del oficio presentado por el señor **Julio Otárola / Asociación Cultural/**Presenta: el informe de la ejecución y liquidación presupuestaria de la Asociación Cultural de Coronado (Informe AI-008/2012) Y División de Fiscalización Operativa y Evaluativa. **ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO 4): Licda. Jesika Barrientos Paz / Abogada Municipal/Extiende la invitación al Concejo Municipal a participar en la caminata la cual se realizará el viernes 13 de junio dando inicio a las 9:00 a.m. en el costado este del parque Amadeo Chinchilla, esto en relación al Día Nacional Contra el Abuso, Maltrato, Marginación y Negligencia contra las Personas Adultas Mayores.

INFORMATIVA.

ARTÍCULO 5): Susana Zeledón Calvo / Vecina del Cantón /Indica que es estudiante regular de la UNED y para el primer cuatrimestre de este año no pudo matricular porque están pasando una situación difícil. Su familia pidió dinero prestado y para este otro cuatrimestre ya puede asistir a la Universidad, por lo que solicita nuevamente le ayuden con la beca.

ACUERDO 2014-214-06: Se traslada a la Comisión de Educación y Cultura, copia del oficio presentado por la señorita **Susana Zeledón Calvo / Vecina del Cantón /**Indica que es estudiante regular de la UNED y para el primer cuatrimestre de este año no pudo matricular porque están pasando una situación difícil. Su familia pidió dinero prestado y para este otro cuatrimestre ya puede asistir a la Universidad, por lo que solicita nuevamente le ayuden con la beca. **ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO 6): Esteban Alpizar Carvajal / Vecino del Cantón/Informa que su hijo es un niño de dos años que al nacer quedó ciego, por lo que solicita la ayuda del Concejo para realizar una actividad en el parque para recaudar fondos, el

próximo domingo 08 de junio de 8:00 a.m. A 2:00 p.m. y de esa manera poder llevar a su hijo a Colombia, a la Clínica Barraquer de Bogotá en el cual le practicarán un procedimiento quirúrgico.

Regidor Carlos Rodríguez: La compañera Mayela va a presentar el informe hoy, el que aparece el 08 de junio ya comprometido. Viendo la cuestión de las prioridades, esta no podría ser considerada como una prioridad mayor, no recuerdo cuál es la finalidad de o que se pudiera combinar las dos actividades, es una alternativa.

Regidor Greivin Mora: Solamente para indicarle que sería importante que la dispensara tal vez del trámite de comisión para que pudiéramos analizarla y poderla ver en este foro.

ACUERDO 2014-214-07: Se acuerda dispensar del trámite de comisión el oficio presentado por el señor **Esteban Alpizar Carvajal / Vecino del Cantón/**Informa que su hijo es un niño de dos años que al nacer quedó ciego, por lo que solicita la ayuda del Concejo para realizar una actividad en el parque para recaudar fondos, el próximo domingo 08 de junio de 8:00 a.m. A 2:00 p.m. y de esa manera poder llevar a su hijo a Colombia, a la Clínica Barraquer de Bogotá en el cual le practicarán un procedimiento quirúrgico. **ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Regidor Greivin Mora: Solamente decirle que yo pienso que por una cuestión de humanismo deberíamos nosotros de interponer nuestros buenos oficios para que esta actividad se lleve a cabo como una prioridad sobre todo desprendiendo la nota que el viaje la tienen para una semana después de la actividad, inclusive, deberíamos de estar todos nosotros ayudando para que ese dinero se recolecte.

Yo si leí el informe de la comisión y entiendo que es un permiso que le estamos dando a un grupo de aeróbicos que es para varios días, no es que quiero influir en los compañeros de la comisión pero si por cuestión de humanismo yo por lo menos si apoyaría que se le apruebe este permiso al padre de familia para ese día y ojala todos nos abocáramos ayudar para que esta actividad fuera un éxito.

Regidor Manuel García: Me parece cuestiones de prioridad y también hay que tomar en cuenta el horario si van a necesitar todo el día.

Regidora Mayela Morales: Pienso que también podría combinarse porque si tiene cierta actividad parecida y la actividad que ya esta organizada para este 08 de junio, si se les otorgara el permiso lo mejor sería combinarse las actividades y yo estoy segura que más bien ellos les ayudarían para que eso se lleve a cabo de la mejor manera.

Regidor Greivin Mora: Pienso que esta bien, lo que podríamos hacer es decirle al grupo de aeróbicos que les rogamos que el ayuden más bien a esta actividad, que tal vez planeen una actividad para que les ayuden a ellos a recaudar los fondos o que vaya acorde al espíritu que tiene la actividad pero creo que no se tiene ningún argumento para no ayudar, ni ningún problema, que se lleven a cabo las dos actividades y que las mismas vayan orientadas a un mismo fin.

Presidenta Municipal Krisia Montoya: Me indica la secretaria que hay un acuerdo en octubre del año 2012 en el que se les había dado a ellos también un permiso con una campaña que se llama así: "Ayudemos a Gabriel".

Si gusta doña Mayela, le doy un receso de cinco minutos para que pueda coordinar.

Si gustan esperamos el informe de la Comisión de Educación y Cultura.

Regidor Greivin Mora: Solamente para recordarle que lo que estamos analizando es la nota no el informe, entonces yo creo que deberíamos de votar sobre la nota que es lo que en este momento estamos, en la parte de correspondencia.

Regidor Carlos Rodríguez: Siguiendo ese mismo planteamiento, lo que recomendaría es que entonces, se posponga la decisión hasta que se presente el informe y se vota.

Presidenta Municipal Krisia Montoya: Se pospone la recomendación de esta nota para el capítulo de informes de comisiones.

ARTÍCULO 7): Licda. Ivonne Campos / Auditora Interna/Remite el informe AI-001-2014 en el cual se consignan los resultados del estudio "Informe sobre el seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014".

ACUERDO 2014-214-08: Se traslada a la Comisión de Gobierno y Administración, copia del oficio presentado por la **Licda. Ivonne Campos / Auditora Interna/**Remite el informe AI-001-2014 en el cual se consignan los resultados del estudio "Informe sobre el seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014". **ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO 8): Olga María Rodríguez / Presidenta / Asociación de Desarrollo Específico Pro Mejoras/Informa que en la sesión ordinaria de la Junta Directiva de la Asociación del viernes 23 de mayo del presente año, acordaron: Hacerle llegar al Concejo Municipal y al Alcalde el oficio DGIT-ED-3284-2014 del MOPT y a su vez les solicita tener la consideración respectiva para con el Barrio sobre el uso de **las calles**.

ACUERDO 2014-214-09: Se traslada al Consejo de Distrito de San Isidro, copia del oficio presentado por la señora **Olga María Rodríguez / Presidenta / Asociación de Desarrollo Específico Pro Mejoras/**Informa que en la sesión ordinaria de la Junta Directiva de la Asociación del viernes 23 de mayo del presente año, acordaron: Hacerle llegar al Concejo Municipal y al Alcalde el oficio DGIT-ED-3284-2014 del MOPT y a su vez les solicita tener la consideración respectiva para con el Barrio sobre el uso de las calles. **ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO 9): Ricardo Cubero Soto / Vecino del Cantón/Solicita permiso para el uso del parque el próximo 21 de junio del presente año, ya que en esa fecha se casa, y le gustaría en conmemoración al amor, le permitan plantar un árbol y sacarse fotos con su esposa, esto al rededor de diez a quince minutos como símbolo del amor a su futura esposa y al Cantón.

ACUERDO 2014-214-10: Se traslada a la Comisión de Educación y Cultura, copia del oficio presentado por el señor **Ricardo Cubero Soto / Vecino del Cantón/**Solicita permiso para el uso del parque el próximo 21 de junio del presente año, ya que en esa fecha se casa, y le gustaría en conmemoración al amor, le permitan plantar un árbol y sacarse fotos con su esposa, esto al rededor de diez a quince minutos como símbolo del amor a su futura esposa y al Cantón. **ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO 10): Leonardo Ramírez Rojas / Secretario / Comité Cantonal de Deportes/Hace entrega de la documentación correspondiente a la audiencia concedida a este comité en la reunión de la comisión caso Arenal CCDR Coronado.

ACUERDO 2014-214-11: Se traslada a la Comisión que resuelve el tema del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, copia del oficio presentado por el señor **Leonardo Ramírez Rojas / Secretario / Comité Cantonal de Deportes/**Hace

entrega de la documentación correspondiente a la audiencia concedida a este comité en la reunión de la comisión caso Arenal CCDD Coronado. **ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO 11): José Fco. Cascante Mora / Vicepresidente Junta Administrativa / Liceo de Coronado/Solicitan nuevamente que se proceda a la instalación de tubos de cemento que habían acordado en una sesión, se realizaría como se les hizo saber en oficios anteriores.

ACUERDO 2014-214-12: Se traslada a la Administración, copia del oficio presentado por el señor **José Fco. Cascante Mora / Vicepresidente Junta Administrativa / Liceo de Coronado/Solicitan nuevamente que se proceda a la instalación de tubos de cemento que habían acordado en una sesión, se realizaría como se les hizo saber en oficios anteriores. ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos.**

ARTÍCULO 12): José Fco. Cascante Mora / Vicepresidente Junta Administrativa / Liceo de Coronado /Remite copia del oficio emitido al señor alcalde Leonardo Herrera, mediante el cual le solicita le faciliten un vehículo con la finalidad de poder trasladar varios desechos no tradicionales que se encuentran representando un peligro para la comunidad estudiantil.

INFORMATIVA.

CAPÍTULO V.- INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE GUSTAVO SOLIS

Dictamen de la Comisión Investigadora del caso denominado "Despido del Lic. Gustavo Solís", mediante acuerdo municipal **2013-167-33** nos permitimos indicar:

Los miembros de esta Comisión presentamos el informe: Ingrid Ramírez, Krisia Montoya, Fernando Herrera, Manuel Garcíay Marielos Ramos:

ACUERDO 2014-214-13: Se acoge informe de la Comisión Especial del caso de Gustavo Solís que a la letra dice:

Considerando que:

PRIMERO: Mediante la relación de hechos n.º DFOE-SM-RH-1-2007, del nueve de marzo del dos mil siete, se le gira la instrucción al alcalde municipal Leonardo Herrera Sánchez de "tomar las acciones necesarias, con el fin de que se inicie la apertura del procedimiento administrativo correspondiente, con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que le podrían corresponder al funcionario que se señala en el estudio que se adjunta, por los hechos en dicho documento. El procedimiento debe efectuarse ajustado a lo que dispone el artículo 150 del Código Municipal, con estricta observancia de los principios de verdad real, debido proceso y defensa previa, observando, lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley General de la Administración Pública No. 6227, en lo pertinente. Esta disposición se formula de conformidad con lo que establece el artículo 1 del Reglamento de Procedimientos Administrativos de la Contraloría de la República, publicado en la Gaceta No. 138 del 16 de julio de 1999" (**anexo 1**).

SEGUNDO: Por medio del oficio AL-200-409-07 (**anexo 2**) del trece de abril del dos mil siete, se inicia el procedimiento disciplinario contra el licenciado Gustavo Solís quién fungía como Director del Departamento Legal desde año 2001. El procedimiento fue dirigido por el despacho del alcalde, por cuanto no se conformó un órgano director del procedimiento.

Para llevar a cabo este procedimiento, el alcalde contó con la asesoría del licenciado Francisco Calvo Domingo.

TERCERO: mediante resolución dictada por el Despacho del Alcalde Municipal a las nueve horas del día once de abril del año dos mil siete se inicia el procedimiento administrativo contra el Lic. Gustavo Solís.

TERCERO: El trece de abril de dos mil siete, el alcalde Leonardo Herrera Sánchez suspende con goce de salario al licenciado Gustavo Solís.

CUARTO: El diecisiete de abril de dos mil siete, el Lic. Solís Vega presentó exclusivamente un recurso de apelación en contra del oficio AL-200-409-07(**anexo 3**), del trece de abril de dos mil siete, en contra de la resolución denominada *Propósito de despido en contra de Gustavo Solís Vega*, emitida a las nueve horas del once de abril de dos mil siete, sin firma del señor Leonardo Herrera Sánchez, alcalde de la Municipalidad de Vázquez de Coronado.

QUINTO: En la resolución AL-200-0447-07 (**anexo 4**) de las trece horas del veintitrés de abril de dos mil siete el Despacho del Alcalde Municipal rechaza de plano el Recurso de Apelación presentado por el Lic. Solís Vega en contra de la resolución que da inicio al procedimiento administrativo, de las nueve horas del día once de abril del año dos mil siete.

SEXTO: En la resolución AL-200-458-2007 (**anexo 5**) de las doce horas del veintisiete de abril de dos mil siete, se hizo el señalamiento de la audiencia de recepción de prueba testimonial, para las nueve horas de los días cuatro y siete de mayo de dos mil siete. No obstante, el Lic. Solís se encontraba fuera del país. Por tal motivo, el dos de mayo de dos mil siete el Lic. Solís presentó memorial donde solicitaba la suspensión de la audiencia y que, con posterioridad se corrigieran una serie de aparentes nulidades allí señaladas y se tomaran las medidas para respetar su derecho de defensa. En la misma resolución del despacho del alcalde, se rechazó la prueba testimonial que el Lic. Solís solicitó a los señores Franz Cordero Fernández y Maykell Zúñiga Moya, indicando únicamente que era superabundante, pero no los motivos por los cuales se daba esa naturaleza a la prueba.

SÉTIMO: El nueve de mayo de dos mil siete, el Lic. Solís aparentemente presentó recusación en contra del señor Leonardo Herrera Sánchez, alcalde municipal de Vázquez de Coronado, y del licenciado Francisco Calvo Domingo, profesional convenido para actuar como asesor legal de este procedimiento administrativo disciplinario. En ambos casos, por haber adelantado criterio (inciso 10 del artículo 53 del Código Procesal Civil), y en particular respecto del señor Leonardo Herrera Sánchez por existir, con anterioridad menor a dos años al momento del inicio del procedimiento, causas penales en que el Lic. Solís representaba a su parte contraria (inciso 5, del artículo 53 del Código Procesal Civil). Aparentemente por existir el proceso 2002-000143-175-PE pendiente de resolución en los tribunales en que la Municipalidad era la parte actora.

OCTAVO: Mediante la resolución del Despacho del alcalde municipal, número AL-200-0507-07, de las nueve horas con treinta minutos del diez de mayo de dos mil siete (**anexo 6**), el señor Leonardo Herrera Sánchez se allana a la recusación planteada en su contra, y acepta de igual forma la planteada contra el licenciado Francisco Vargas Domingo, profesional convenido para asesorar legalmente en el procedimiento

administrativo disciplinario seguido al Lic. Solís. Al allanarse a la recusación, el señor alcalde municipal reconoce como válidos los impedimentos planteados en ella, los cuales se basan en hechos preexistentes al levantamiento del procedimiento administrativo disciplinario. De este modo, para el momento en que el señor Leonardo Herrera Sánchez inició el procedimiento administrativo disciplinario, conocía los motivos de impedimento que dieron lugar a que admitiera separarse del conocimiento del asunto.

NOVENO: Habiendo admitido la recusación presentada en su contra, el alcalde suspendió la audiencia de prueba señalada para los días diez y once de mayo de dos mil siete. En la resolución AL-200-0507-07(**anexo 6**), ordenó remitir el expediente al Concejo Municipal para que, conforme al artículo 231 de la Ley General de la Administración Pública, procediera a nombrar el sustituto. Sin embargo, no procedió conforme al artículo 237.1 de la Ley General de Administración Pública a anular todo lo actuado, por haber tenido impedimento para realizarlo.

DÉCIMO: Con vista en la resolución AL-200-0507-07 (**anexo 6**), el Despacho del alcalde municipal ordenaba remitir el asunto a su superior para que nombrara el servidor que habría de suplirlo. A las siete horas con treinta minutos del catorce de mayo de dos mil siete, el licenciado Solís Vega presenta, al momento de resolver la sustitución del funcionario recusado, las nulidades y prescripciones del procedimiento.

DÉCIMO PRIMERO: Habiéndose vencido la suspensión con goce de salario, el licenciado Solís se presentó a laborar. No obstante, mediante el oficio AL-200-514-07(**Ver anexo 7**), fechado ese mismo día, el señor Herrera Sánchez proroga la suspensión por un mes más, pese a que desde el viernes diez de mayo se había recusado y, por ende, aparentemente no se encontraba facultado para llevar a cabo diligencia alguna. La prórroga de la suspensión se justificó únicamente en que con ella se quería evitar inconvenientes en el procedimiento.

DÉCIMO SEGUNDO: En la resolución AL-200-0532-07 (**anexo 8**) de las quince horas del catorce de mayo del año dos mil siete, el señor Leonardo Herrera Sánchez, pese a encontrarse recusado e impedido de conocer el procedimiento desde el diez de ese mismo mes y año, revoca la resolución AL-200-0507-07 (**anexo 6**), donde enviaba el asunto al Concejo Municipal, aduciendo que tal decisión era un error material, y en su lugar nombró en forma directa al sustituto, al vicealcalde Gustavo Arguedas Elizondo. Ante el Concejo Municipal, se limitó a informar sobre la sustitución realizada (**anexo 8**)

DÉCIMO TERCERO: El Concejo Municipal de Vázquez de Coronado no ejerció la competencia que le correspondía en cuanto a nombrar a su sustituto dentro del procedimiento administrativo. Considerando que se trataba de un asunto librado solamente a la competencia del alcalde, en el acuerdo número 2007-055-016 (**anexo 9**), adoptado en la sesión ordinaria número cincuenta y cinco, celebrada el catorce de mayo de dos mil siete, sin pronunciarse sobre lo peticionado por el licenciado Solís, le remitió el memorial que presentó ese día, al señor Leonardo Herrera Sánchez, pese a que este ya se encontraba impedido para conocer o tramitar aspecto alguno del procedimiento desde el diez de mayo de dos mil siete.

DÉCIMO CUARTO: Se nombra al señor Gustavo Arguedas Elizondo por parte del Alcalde Leonardo Herrera Sánchez como sustituto dentro del procedimiento administrativo seguido en

contra del licenciado Solís Vega, el cual emite la resolución AL-200-572-07 de las ocho horas del veintidós de mayo de dos mil siete (**anexo 10**). En esta resolución, se señala los días veinticinco y veintiocho de mayo de dos mil siete para verificar la audiencia de prueba testimonial correspondiente al procedimiento disciplinario.

DÉCIMO QUINTO: Mediante la resolución número AL-200-597-07 (**anexo 11**), de las nueve horas con veinte minutos del veinticinco de mayo de dos mil siete, el señor Gustavo Arguedas Elizondo, actuando como alcalde *ad hoc* dentro del procedimiento disciplinario, suspendió las audiencias señaladas para la recepción de prueba testimonial, tanto para ese día como para el veintiocho del mismo mes y año, a efecto de conocer los alegatos ofrecidos por el licenciado Solís Vega.

DÉCIMO SEXTO: En la resolución número AL-200-0630-07 (**anexo 12**), de las nueve horas del veintinueve de mayo de dos mil siete, el señor Gustavo Arguedas Elizondo, como alcalde *ad hoc*, resolvió lo que consideró "incidente de nulidad", rechazó algunas de las argumentaciones (otras no se resolvieron expresamente) y emitió varios pronunciamientos.

DÉCIMO SÉTIMO: Mediante la resolución AL-200-0685-07 (**anexo 13**) de las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del siete de junio de dos mil siete, el señor Gustavo Arguedas Elizondo dejó de resolver las objeciones planteadas tanto por el licenciado Solís Vega como por su defensor en la audiencia, indicó: "**téngase por incorporados al expediente [...] mismos que se resolverán oportunamente**", y señaló una nueva audiencia para el doce de junio de dos mil siete.

DÉCIMO OCTAVO: Mediante la resolución AL-200-716-07 (**anexo 14**), de las trece horas con treinta minutos del día once de junio de año dos mil siete, el señor Gustavo Arguedas Elizondo, **admite la nulidad de su nombramiento como Alcalde ad hoc para dirigir el procedimiento administrativo seguido al licenciado Solís Vega, y remitió el expediente al Alcalde Propietario, señor Leonardo Herrera Sánchez,** indicando que en lo que resta, el procedimiento debería ser conocido por quien se nombrara para su continuación.

DÉCIMO NOVENO: Con la resolución AL-200-217-07 (**anexo 15**), de las trece horas con cuarenta y cinco minutos del once de junio de dos mil siete, el alcalde propietario, señor Leonardo Herrera Sánchez, reconoció haberse equivocado al emitir la resolución AL-200-0532-07 (**anexo 7**), de las quince horas del catorce de mayo de dos mil siete, en la cual, de forma directa, nombró al primer vicealcalde, señor Gustavo Arguedas Elizondo, como su sustituto en el procedimiento administrativo en contra del licenciado Gustavo Solís Vega. Por lo tanto, anuló tal acto y remitió el asunto al Concejo Municipal, **para que designara la persona que debía dirigir y decidir la situación jurídica disciplinaria del licenciado Solís Vega, en este caso de forma ad hoc, no como órgano director del procedimiento.**

VIGÉSIMO: La solicitud de nombramiento del sustituto del funcionario recusado, alcalde Leonardo Herrera Sánchez, para el procedimiento administrativo disciplinario, fue conocida por el Concejo Municipal de Vázquez de Coronado en la sesión ordinaria 059, del lunes once de junio de dos mil siete. En el acta respectiva (**anexo 16**), se encuentran algunas intervenciones de importancia que deben destacarse. En primer término, el Alcalde, encontrándose recusado y por tanto impedido de hacer cualquier referencia al trámite que se discutía en el Concejo

Municipal (nombramiento de sustituto), realizó intervenciones que constan en el acta, como la siguiente:

“Agrega el Alcalde Municipal: yo quisiera explicar que el Licenciado Gustavo Solís Vega, ha planteado bastantes recursos de nulidad al proceso, los cuales se le han rechazado, y él en su afán de dilatar el proceso, ha recurrido también a otros medios, como presentar una incapacidad de tres días, precisamente cuando teníamos que recibir las pruebas testimoniales, de los testigos que él ofreció, posteriormente se le cito el viernes pasado, también por medio de resolución administrativa a que presentara sus testigos, no se presentó con sus testigos, se presentó con dos abogados, un notario y un abogado, y en forma verbal insistió en que el Sr. Gustavo Arguedas no podía llevar a cabo el proceso, porque no fue nombrado por el Concejo Municipal, y en aras nosotros de la buena fe y no interrumpir más este proceso, es que estamos solicitando a ustedes que nombren el sustituto de mi persona y que terminemos pronto con esto” (folio 299 de acta de la sesión ordinaria 059 del 2007).

También asistente del alcalde Sra. Guiselle Castro emite el siguiente comentario:

“La Sra. Giselle Castro, Asistente del Alcalde, expresa: quizás ustedes estén entendiendo que se van a involucrar en el proceso disciplinario; Leonardo tenía que llevar el proceso, él se recusa, y no lo lleva, y él nombro a Gustavo Arguedas, pero eran ustedes quienes tenían que nombrar al sustituto de Leonardo, lo único que se quiere es que ustedes nombren el sustituto de Leonardo, no que se involucren en el proceso (folio 2 de acta de la sesión ordinaria 059 del 2007).

Aunado a lo anterior, el síndico de Franklin Monge, expresa lo siguiente con referencia al proceso:

“...y él mismo está haciendo que el tiempo se acabe y vamos a quedar en una impunidad. Lamentablemente yo planteo impunidad no diciendo que sean los actos de él ya [...], sino que simplemente yo pido que en esta oportunidad la gente siempre haga lo que le da la gana y siempre quedan los actos imponibles”. (folio 299 de acta de la sesión ordinaria 059 del 2007).

Además el vicealcalde Arguedas indica:

“El Sr. Gustavo Arguedas, Vice Alcalde, expresa: referente al proceso administrativo, es prudente como ya lo decía Don Franklin, mi persona se aleja del proceso por los mismos argumentos que el señor Gustavo Solís presenta el día de la audiencia, se ha alargado el proceso y si no definimos a partir de hoy el ente administrativo que va a llevar el proceso, se va a tardar más, por eso reitero, me alejo del proceso, para que la demanda por así decirlo del Sr. Gustavo Solís se tome en cuenta, y el Concejo tome la decisión de nombrar a una persona para que él no tenga más argumentos de alargar el proceso”. (folio 3 de acta de la sesión ordinaria 059 del 2007).

Por su parte, el regidor Edwin Zúñiga manifiesta:

“Aquí lo que queda es hacer la propuesta de nombrar al Lic. Jorge Matamoros y someterlo a votación, porque a veces siento que se quiere de este lado proteger mucho a estos señores, y el peligro que corremos es caer en la impunidad, en ese caso el Lic. Jorge Matamoros como asesor legal de esta municipalidad es la persona idónea para enfrentarse a otro abogado porque ya

sabemos la mañosidad del compañero, demostrado hay denuncias, de las matrículas y otros argumentos que usa este compañero, la propuesta es votar por el Lic. Jorge Matamoros para que salgamos del asunto y se continúe con el proceso”. (folio 299 de acta de la sesión ordinaria 059 del 2007).

En la misma sesión, el alcalde indica:

“Yo me allané a la recusación y Gustavo Arguedas lo está haciendo, porque Gustavo Solís en la audiencia, con los argumentos orales de su defensor, Gustavo Solís está buscando la prescripción del caso, por eso es que llevamos ya dos meses, con recursos de nulidad, con incapacidades, con otros argumentos, que no presentó los testigos, y lo otro ya yo autorice que conste en actas lo que dije del Lic. Franz Cordero, si yo no estoy el que menciona el Código es el Jefe de Recursos Humanos, yo hago mi intervención el porqué no, y queda a potestad del Concejo Municipal designar otro funcionario municipal”. folio 299 de acta de la sesión ordinaria 059 del 2007)

A partir de esta discusión, se toma el siguiente acuerdo:

“ACUERDO 2007-059-019: Nombrar como Director del procedimiento administrativo en sustitución del Alcalde Municipal, Sr. Leonardo Herrera Sánchez, al Lic. Jorge Matamoros Guevara, cédula 1-525-304, abogado adjunto a.i. y que proceda por lo dispuesto en el artículo 150 del Código Municipal, en lo referente al procedimiento, esto por no contar con personal idóneo en la materia de derecho, en afinidad con el Lic. Gustavo Solís Vega, tanto en el Despacho del Alcalde como del personal administrativo. **ACUERDO.** Cuenta con cinco votos afirmativos y dos votos negativos. Los Regidores Jennifer Francis Barrera, Ivelise Saborío Chaves, Edwin Zúñiga Badilla, Carlos Jiménez Carmona, Patricia Monge Vargas, votan afirmativamente. Los Regidores Oscar Ramírez Lizano y Carlos Rodríguez Murillo votan negativamente.

Se somete a votación si se acepta la firmeza del anterior acuerdo, y se obtiene la siguiente votación

Cuatro votos afirmativos para la firmeza del acuerdo, y tres negativos. **POR LO CUAL NO HAY FIRMEZA EN EL ACUERDO 2007-059-019.**

El Regidor Carlos Rodríguez Murillo, razona su voto negativo: Pienso que es aplicable el artículo 231, inciso 4 de la Ley General de Administración Pública, por su carácter supletorio en relación con el Código Municipal.

El Regidor Oscar Ramírez Lizano, razona su voto negativo: voto negativo por una razón muy simple que es la que he defendido siempre no sé qué consecuencias me puede traer a mí, es una situación muy egoísta nunca lo he negado”. (folio 5 de acta de la sesión ordinaria 059 del 2007).

De tal forma, se elige al licenciado Jorge Matamoros, quien era abogado adjunto *ad interim* del Departamento de Asesoría Legal de la Municipalidad de Vázquez de Coronado, dependencia de la cual el licenciado Solís Vega era el director y, por lo tanto, dicho profesional era su subalterno.

VIGÉSIMO PRIMERO: Mediante nota leída en la sesión ordinaria 61 en el folio 81 del Concejo Municipal, celebrada el veinticinco de junio de dos mil siete (**anexo 17**), el licenciado Franz Cordero, jefe de Recursos Humanos, se refiere a comentarios realizados en la sesión 059 del Concejo Municipal

del once de junio. En este documento, el funcionario se refiere a la posibilidad de que se le designase como parte del proceso de despido del licenciado Solís. En los acápite cuarto y quinto de su nota señala:

“En todo caso probablemente hubiese renunciado al mismo dadas las inconsistencias que se han presentado en dicho proceso al punto que después de más de dos meses de suspensión con goce de salario al funcionario investigado, lo que ha significado un costo a la institución de aproximadamente 1 500 000, no se ha podido siquiera realizar la audiencia testimonial” (El subrayado y resaltado no es del original). (folio 82 de acta de la sesión ordinaria 061 del 2007).

Como respuesta del planteamiento del licenciado Cordero, el alcalde, estando recusado, indica:

“...él hace algunas menciones de que el proceso no se ha llevado a cabo como se debe, es criterio de él, pero todos ustedes saben se ha atrasado por los diferentes recursos de nulidad y recursos de apelación y de amparo que ha presentado el Lic. Solís Vega pero yo puedo aclarar, mediante una nota, el próximo lunes”. (folio 83 de acta de la sesión ordinaria 061 del 2007).

VIGÉSIMO SEGUNDO: En contra del acuerdo número 2007-059-019, el licenciado Solís Vega interpuso los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, mediante memorial presentado el veintiséis de junio de dos mil siete, el cual fue trasladado a la Comisión de Asuntos Jurídicos. Con vista en un informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Concejo Municipal de Vázquez de Coronado acogió el recurso de revocatoria presentado y revocó el nombramiento del licenciado Jorge Matamoros Guevara como director del procedimiento; no obstante, volvió a nombrar como encargado de este al primer vicealcalde, señor Gustavo Arguedas Elizondo, quien ya ha adelantado criterio respecto a las acciones que el licenciado Solís Vega había interpuesto. Esta designación se realizó mediante el acuerdo 2007-062-07. (ver anexo 18)

VIGÉSIMO TERCERO: Dado que la persona nombrada como alcalde *ad hoc* para seguir el procedimiento administrativo disciplinario, el señor Gustavo Arguedas Elizondo, ya había adelantado criterio sobre nulidades alegadas, el licenciado Gustavo Solís Vega presentó una recusación con vista en las causales señaladas en los incisos 5) y 10) del artículo 53 del Código Procesal Civil, en contra de dicho funcionario, en memorial recibido el doce de setiembre de dos mil siete.

VIGÉSIMO CUARTO: El señor Gustavo Arguedas Elizondo en calidad de alcalde *ad hoc*, mediante resolución número AL-200-1227-07 (**anexo 19**), dictada de las once horas y treinta minutos del catorce de setiembre de dos mil siete, declara improcedente dar trámite a la recusación interpuesta en su contra y ordena continuar con el procedimiento disciplinario seguido en la investigación del licenciado Solís Vega. Luego, mediante resolución AL-200-1228-07, de las doce horas del dieciocho del mismo mes y año (**anexo 19**), señala hora y fecha para llevar a cabo la audiencia de recepción de prueba. Debía en este caso el alcalde *ad hoc*, enviar las diligencias a su superior. Asimismo, el diecisiete de setiembre de dos mil siete, el licenciado Solís interpone recurso de apelación en contra de lo resuelto en el oficio número AL-200-1227-07, dictada por el alcalde *ad hoc*, Gustavo Arguedas Elizondo, a las once horas y treinta minutos del catorce de setiembre de dos mil siete, en la cual declaró

improcedente dar trámite a la recusación interpuesta en su contra.

VIGÉSIMO QUINTO: En audiencia celebrada a las ocho horas con treinta minutos del veintisiete de setiembre de dos mil siete, el señor Gustavo Arguedas Elizondo, asesorado por el licenciado David Dumani Ehandi, dispuso en ese acto rechazar de plano el recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución AL-200-1227-01, pese a que no se le había solicitado revocatoria y, por lo tanto, no estaba dentro de su competencia, en razón del grado, hacer más que remitir ante su superior la impugnación.

VIGÉSIMO SÉTIMO: el Despacho del alcalde municipal, mediante resolución número AL-200-1500-07, de las quince horas del día dieciséis de noviembre del año dos mil siete (**anexo 20**), dispone el despido del licenciado Gustavo Solís Vega sin responsabilidad patronal.

VIGÉSIMO SÉTIMO: En fecha incierta el licenciado Gustavo Solís Vega presenta un proceso laboral ante el Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial con el número de expediente 04-000559-0028 contra la Municipalidad Vázquez de Coronado por el despido sin responsabilidad patronal de la que fue objeto.

VIGÉSIMO OTAVO: El Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, mediante la sentencia número 330-2011 de las diez horas quince minutos del veintidós de febrero de dos mil once (**anexo 22**), procede a analizar aspectos del proceso de despido, siendo uno de los aspectos relevantes el de la prescripción.

Debe indicarse que en este tipo de casos, se aplica el plazo de un mes para la correspondiente apertura del procedimiento administrativo. De tal forma mediante la-SM-RH-1-2007 fue notificada al alcalde el nueve de marzo de dos mil siete, pero al licenciado Solís se le notifican los cargos hasta el trece de abril de dos mil siete. De tal forma, el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, mediante la sentencia número 330-2011 de las diez horas quince minutos del veintidós de febrero de dos mil once (**anexo 23**), indica sobre la prescripción:

“Desde el momento en que el señor alcalde ha adquirido conocimiento de las posibles faltas cometidas por el funcionario, tenía un mes para dar inicio al procedimiento administrativo y así de esta forma interrumpir el término de prescripción, mas como esto no sucedió el derecho de proceder con una sanción disciplinaria le prescribió, provocando esto que todo el procedimiento administrativo llevado a cabo contra el funcionario resultara nulo”.

VIGÉSIMO NOVENO: En la citada sentencia número 330-2011 de las diez horas y quince minutos del veintidós de febrero de dos mil once, el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José estimó parcialmente la demanda. En esta resolución, se declaró prescrita la acción de la accionada para investigar y despedir al accionante, así como nulo el despido contenido en la resolución AL-200-1500-07 de las quince horas del dieciséis de noviembre de dos mil siete. De tal forma, se ordenó la reinstalación inmediata.

De tal forma, en dicha resolución se indica: *“Con el fin de levantar un debido proceso, y establecer las responsabilidades del aquí actor el señor Alcalde, mediante oficio A-200-409-07, de fecha 13 de abril de 2007, le comunica al señor Solís Vega, el*

propósito de despido de conformidad con la recomendación de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, misma que le es notificada al señor Solís Vega al ser 15:29 horas del viernes 13 de abril del 2007,(....)

Aquí podemos apreciar que de la fecha en que el señor Alcalde Municipal adquiere conocimiento del informe de la Contraloría, es decir, 09 de marzo de 2007, a la fecha en que notifica el traslado de cargos, de la apertura del procedimiento administrativo, transcurrieron 36 días calendario, es decir seis días más de lo estipulado en el artículo 603 del Código de Trabajo. El cual debemos recordar por su importancia que señala “ Los derechos y acciones de los patronos para despedir justificadamente a los trabajadores o para disciplinar sus faltas prescriben en un mes, que comenzará a correr desde que se dio causa para la separación o, en su caso, desde que fueron conocidos los hechos que dieron lugar a la corrección disciplinaria.”

Es decir que desde el momento en que el señor Alcalde adquirido conocimiento de las posibles faltas cometidas por el funcionario, tenía un mes para dar inicio al procedimiento administrativo y así de esta forma interrumpir el término de la prescripción, más como esto no sucedió el derecho de proceder con una sanción disciplinario le prescribió, provocando esto que todo el procedimiento administrativo llevado en contra del funcionario resultara nulo”

TRIGÉSIMO: El Tribunal de Trabajo Sección Tercera, Segundo Circuito Judicial de San José, mediante voto 559 de las nueve horas cuarenta minutos del veintidós de diciembre de dos mil once (Anexo 24), en relación a la sentencia 330-2011 de las diez horas y quince minutos del veintidós de febrero de dos mil once, señala claramente: *“no existiendo en autos vicios que puedan causar nulidad, en lo que es motivo de agravio, se confirma la sentencia impugnada”*

TRIGÉSIMO PRIMERO: La Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia mediante resolución 2012-000421 (anexo 24) indica: *“ no hay prueba alguna en el expediente de la cual se pueda deducir que el actor en su carácter de Director del Departamento Legal de la municipalidad estuviera directamente relacionado con el manejo y disposición de fondos públicos y desde esa perspectiva no podría aplicarse al caso el término de prescripción especial que contempla esa disposición . Es más, en el propio recurso ni siquiera se argumentó una relación directa al respecto, al indicarse: “... si con sus actuaciones, asesorías y criterios legales hace incurrir a la Municipalidad en procesos judiciales, enfrentar demandas y condenatorias en costas, consecuentemente los fondos públicos se verían disminuidos y por ende se daría un fuerte impacto negativo en las arcas municipales...”. Esa manifestación por sí misma evidencia que el accionante directamente no manejaba ni disponía de fondos públicos”*

Finalmente, la Sala Segunda concluye: *“Conforme con el análisis realizado, la sentencia impugnada debe confirmarse.”*

TRIGÉSIMO SEGUNDO: Mediante acuerdo extrajudicial de ejecución de sentencia (anexo 25), la Vicealcadesa Andrea Carvajal Marrero y el Lic. Solís se establece se pagará al segundo un monto de j 120.603.204, 98. El pago se realizara de la siguiente manera:

Primer tracto: j 20.603.204, 98. Para setiembre del 2012

Segundo tracto: j 40.000.000, 00. Para pagarse antes del 15 de marzo de 2013.

Tercer tracto: j 30.000.000, 00. Se pagará antes del 15 de marzo del 2014.

Cuarto tracto: j 30.000.000, 00. Se pagará antes del 15 de marzo del 2015.

Esta comisión recomienda:

Que se encomiende a esta Comisión especial investigadora, ante la gravedad de lo anteriormente expuesto, la redacción de una relación de hechos para presentarla, con las formalidades pertinentes, ante la Contraloría General de la República, con el fin de que este ente contralor proceda a realizar una investigación sobre los hechos mencionados y determine si se han violado los principios básicos normativos estipulados en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, n.º 7428, y 12 de la Ley General de Control Interno, n.º 8292.

Asimismo, que la Comisión analice la posibilidad de incluir en esta relación de hechos la determinación de responsabilidad civil de los miembros de esta corporación municipal, según el artículo 120 de la Ley General de la Administración Pública, con respecto al proceso de despido contra el Licenciado Solís Vega. Además deberá establecerse en este documento la valoración de solicitar al ente contralor las disposiciones contenidas en los numerales 68 y 73 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República

Además, que la contraloría examine el porque no se presentó por parte de los responsables de conducir la defensa de la municipalidad en relación a la demanda laboral interpuesta por el Lic. Solís, las excepciones o acciones procesales pertinentes para evitar el supuesto doble pago.

Esta relación de hechos se presentará ante el ente contralor en los siguientes quince días hábiles.

Para efectos de ser incluidos en la relación de hechos, se solicita a la Secretaría Municipal que se sirva facilitar, autenticados, una serie de documentos que la Comisión requiere.

1. Oficio AL-200-0447-07
2. Oficio AL-200-0514-07
3. Oficio AL-200-409-07
4. Oficio AL-200-409-07 del once de abril del dos mil siete
5. Resolución número AL-200-0447-07 de las trece horas del veintitrés de abril de dos mil siete.
6. Resolución del Despacho del alcalde municipal, número AL-200-0507-07, de las nueve horas con treinta minutos del diez de mayo de dos mil siete.
7. Resolución AL-200-0532-07, de las quince horas del catorce de mayo del año dos mil siete.
8. Acuerdo número 2007-055-016 del Concejo Municipal de Vázquez de Coronado, adoptado en la sesión ordinaria número cincuenta y cinco, celebrada el catorce de mayo de dos mil siete.
9. Resolución número AL-200-572-07, de las ocho horas del veintidós de mayo de dos mil siete

10. Resolución número AL-200-597-07, de las nueve horas con veinte minutos del veinticinco de mayo de dos mil siete
11. Resolución número AL-200-0630-07, de las nueve horas del veintinueve de mayo de dos mil siete
12. Resolución número AL-200-0685-07, de las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del siete de junio de dos mil siete
13. Resolución número AL-200-716-07, de las trece horas con treinta minutos del once de junio de dos mil siete
14. Resolución número AL-200-717-07, de las trece horas con cuarenta y cinco minutos del once de junio de dos mil siete
15. Folios 299,2,3,4 del acta de la sesión ordinaria 059 del Concejo Municipal de Vázquez de Coronado, celebrada el lunes once de junio de dos mil siete
16. Folios 81,82,83 del acta de la sesión ordinaria 061 del Concejo Municipal, efectuada el veinticinco de junio de dos mil siete,
17. Resolución número AL-200-1227-07, de las once horas y treinta minutos del catorce de setiembre de dos mil siete, dictada por el alcalde *ad hoc*, Gustavo Arguedas Elizondo
18. Resolución número AL-200-1228-07, de las doce horas del dieciocho de setiembre de dos mil siete
19. Sentencia número 330-2011 de las diez horas quince minutos del veintidós de febrero de dos mil once, del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José Voto 559 del Tribunal de Trabajo Sección Tercera, Segundo Circuito Judicial de San José, de las nueve horas cuarenta minutos del veintidós de diciembre de dos mil once voto, en relación a la sentencia 330-201.
20. Resolución 2012-000421 de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia.
21. Acuerdo extrajudicial firmado entre la Vicealcaldesa Andrea Carvajal Marrero y el Licenciado Solís.
22. Certificación de acuerdo 2007-062-07 del 2 de julio 2007.

Dictamen de la Comisión Investigadora del caso denominado "Despido del Lic. Gustavo Solís", mediante acuerdo municipal **2013-167-33** nos permitimos indicar: Ingrid Ramírez, Krisia Montoya, Fernando Herrera, Manuel García:

Addendum sobre el aparente doble pago del Lic. Gustavo Solís.

Los miembros de esta Comisión presentamos el informe sobre la inquietud sobre el supuesto doble pago.

En relación a este punto, algunos regidores manifestaron su inquietud en relación al pago realizado al Lic. Solís, esto por cuanto aparentemente don Gustavo trabajo para Estado, por lo cual se podría estar violentando el artículo 17 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública – norma que reza *"Ninguna persona podrá desempeñar simultáneamente, en los órganos y las entidades de la Administración Pública, más de un cargo remunerado salarialmente..."*.

Al respecto de este punto en el dictamen **C-024-2014 del 28 de enero se analizó un caso similar y para resolver la consulta se hace referencia** la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia en esta materia, recientemente emitió la sentencia 2012-000464 de las 9:40 horas del 30 de mayo de 2012, en la cual se refiere al tema consultado. Al respecto, dispuso en lo que interesa:

"... se desprende que en virtud de lo establecido en el numeral 17 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, no procedería el pago de los salarios caídos, en los casos en que el funcionario haya recibido otro salario del Estado, pues estaría beneficiándose de un doble pago.

A pesar de lo indicado, procederemos a analizar en el último apartado de este pronunciamiento, qué sucede en aquellos casos en que el juez fija en sentencia el pago de salarios caídos, bajo esa circunstancia de que el funcionario laboró para otra institución del Estado. (...)

(...) IV. SOBRE LA OBLIGACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE ACATAR LOS EXTREMOS DE UNA SENTENCIA JUDICIAL FIRME

Ya indicamos en los apartados anteriores que en los casos de reinstalación de un funcionario por despido injustificado, el ordenamiento jurídico no permite el pago de salarios caídos cuando durante el periodo de despido haya trabajado para otra institución del Estado. Tampoco procedería el pago de vacaciones, pues no existió servicio efectivamente prestado.

Sin embargo, debemos advertir que para evitar una sentencia judicial que ordene el pago de dichos rubros, resulta de vital importancia que se invoque dentro del proceso judicial por parte del representante del Estado, la improcedencia del doble pago y del rubro de vacaciones en esas condiciones, por ser contrarios al ordenamiento jurídico. De igual forma, es indispensable que se utilicen los recursos procesales que el ordenamiento jurídico dispone, para efectos de revocar o anular cualquier decisión judicial que se haya adoptado en contravención a lo aquí señalado."

Es decir, para hacer efectiva la prohibición antes referida, debió haberse presentado en la petitoria presentada por el profesional en derecho de nuestra municipalidad.

Por otro lado, con respecto a la aplicación íntegra de las resoluciones judiciales hacemos referencia a dictamen C-081-2010 del 22 de abril del 2010, en el cual indicamos en lo conducente :

"EL DEBER DE CUMPLIR LO DISPUESTO EN UNA SENTENCIA DICTADA POR LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA:

Al tenor de los artículos 42 constitucional y 162 del Código Procesal Civil, las sentencias firmes o inimpugnables deben ser acatadas en todos sus términos por los que resultaren obligados a cumplirlas, sin existir la posibilidad de modificarlas, ni someterlas nuevamente a debate, en virtud de estar cobijada , -

en el argot del derecho procesal civil- por la loza sepulcral de la cosa juzgada, que dicho sea de paso, este presupuesto supone un elemento integrante del debido proceso, por ser una garantía de seguridad jurídica que impide que por un proceso posterior se altere el contenido de lo resuelto en una sentencia. De ahí que, en el caso de que un funcionario público desobedeciere un mandato judicial, incurriría en el delito de "desobediencia", tipificado en el artículo 307 del Código Penal, cuando esta norma, establece:

"Artículo 307.-

Desobediencia

Se impondrá prisión de seis meses a tres años, a quien no cumpla o no haga cumplir, en todos sus extremos, la orden impartida por un órgano jurisdiccional o por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, siempre que se haya comunicado personalmente, salvo si se trata de la propia detención. "

(Así reformado por el artículo 19 de la Ley de Protección a Víctimas, Testigos y demás intervinientes en el Proceso Penal N° 8720 de 4 de marzo de 2009.)

(Así modificada la numeración de este artículo por el numeral 185, inciso a), de la ley No.7732 de 17 de diciembre de 1997, que lo traspasó del 305 al 307)"

Por ello, en respeto de lo ordenado por los Tribunales de Justicia, el numeral 140 inciso 9) de la Carta Política establece, que:

"Son deberes y atribuciones que corresponden conjuntamente al Presidente y al respectivo Ministro de Gobierno:

"(...)"

9) Ejecutar y hacer cumplir todo cuanto resuelvan o disponen en los asuntos de su competencia los tribunales de justicia y los organismos electorales, a solicitud de los mismos."

Por tanto:

Es imposible ventilar en otra instancia la supuesta doble remuneración, esto por cuanto el momento procesal se desaprovecho.

ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos.

Regidor Greivin Mora: Trate de poner bastante atención, lo que pasa es que es bastante grande y sobre todo cuando uno no sabe nada de leyes, cuesta mucho poderlo procesar en tan rápido tiempo.

Primero que nada felicitar a la comisión porque han hecho una labor muy buena. Entiendo que ya no podemos hablar de una remuneración porque el tiempo no es oportuno, bueno, nosotros no lo sabíamos. Tengo la duda, no lo sabíamos y no hemos terminado de pagar, el Concejo aprobó el pago, la comisión lo que analice es el actuar administrativo no del Concejo. A nosotros nos llega el año pasado esto y nos dicen, paguen, y nosotros pagamos, sin embargo, hasta el 2015 terminamos de honrar la deuda. Me preocupa que alguien diga que el Concejo se dio cuenta, fue alertado y tampoco hizo nada. Podría ser que haya alguna otra implicación sobre nosotros.

Regidor Manuel García: De la perspectiva de la comisión no se pudo analizar eso porque en un estado de derecho al tener una

resolución ya, recuerden que nosotros hablamos primero del ordinario luego paso al Tribunal de Trabajo Sección III y después subió a la Sala Segunda, y en ninguno de esos momentos se advirtió el tema este del doble pago. Nosotros no podríamos revisar si efectivamente se menciona se presento o no, lo que si es cierto es que no se dio. Qué es lo que ocurriría aquí, el profesional en derecho lo que haría es lo siguiente: si el Juez considera apartarse de mi tesis, solicito entonces que en este caso debido a las pruebas que aporé, el señor Manuel García se encontraba laborando en tal institución, por eso solicito que en consonancia al numeral 17 y eso es lo que hubiese ocurrido.

Regidor Greivin Mora: Todo eso lo tengo claro. La pregunta es sobre el actuar nuestro. Recordar que nosotros hacemos unas modificaciones presupuestarias y autorizamos modificaciones para honrar una deuda, al final de cuentas somos nosotros los que estamos pagando, la responsabilidad sobre el pago nos cae a nosotros. Por lo menos yo no tenía este conocimiento, entonces, me cae la duda, que si nosotros como Concejo, porque estamos hablando de dos casos iguales en los que pagamos sumas iguales, la duda es sobre si tendrá o no una implicación para nosotros como Concejo el no haber advertido antes de hacer los pagos o antes de terminar de pagar que esta situación se había dado, no necesariamente para no pagar, sino más bien para evidenciar otro vicio más en el actuar.

Regidor Manuel García: Efectivamente por eso fue que se creo esta comisión para que analizara toda esa situación, todos esos pormenores, no hay otra posibilidad salvo la desobediencia por el tema que es cosa juzgada, entonces, el momento procesal se desaprovecho o no se pelio bien, lo que si es cierto es que no se otorgo, entonces, en ese sentido nunca lo valoraron los jueces o no lo consideraron lo suficientemente contundente o con pruebas, no se llevo al legajo judicial para que se ventilara dentro de las tres instancias.

En el caso de don Francisco Pérez ese no se llevo a todas las instancias, el otro aspecto es que el acuerdo extrajudicial viene de la resolución, que básicamente que era lo que tenía que hacer el Licenciado Solís, embargar todo lo de la Municipalidad, entonces, para evitar eso, se da el acuerdo extrajudicial viene y se analiza, el asunto es que como cualquier otra sentencia aquí que hemos tenido pagar algunas indemnizaciones, simple y sencillamente es que estamos sometidos a la ley a tener que hacer modificaciones presupuestarias para honrarla porque si no estaríamos cometiendo un delito.

Regidor Greivin Mora: Totalmente de acuerdo con usted, es solamente el criterio expreso nuestro. Aquí yo no estoy proponiendo que debemos de mandar al Juzgado Penal para preguntar si tenemos que pagar, no, ya que hicimos la derogación porque tuvimos que autorizarlo por lo que sea, nosotros deberíamos argumentar una investigación también del porqué no se hizo eso, pedir las sanciones del índole administrativa del no proteger en este caso de una indemnización mayor. Si alguien no hizo eso a nosotros nos correspondería iniciar una investigación sobre el porqué no se hizo este procedimiento.

Regidor Manuel García: Dentro de las recomendaciones esta la que dice: "Además, que la Contraloría examine el porque no se presentó por parte de los responsables de conducir la defensa de la municipalidad en relación a la demanda laboral interpuesta por el Lic. Solís, las excepciones o acciones procesales pertinentes para evitar el supuesto doble pago. Ya esta contenido dentro de que se analice esa parte.

Regidor Greivin Mora: Ya dije que estaba bien el trabajo, sin embargo, me queda una duda sobre esto, hay vicios, se dieron procedimientos malos o lo que fuera, pero hubo algo, el origen de todo que fue lo que dicto el resto.

A veces uno es culpable de algo, pero por los vicios termina inocente, pero no necesariamente es inocente, yo no sé si la comisión logro ver si lo que la Contraloría dijo en aquel

momento, lo que dijo que se hiciera y se analizara, pero la recomendación de la Contraloría iba orientada a cosas ciertas o cosas no verdaderas.

Regidor Manuel García: Recordemos que en el caso de Francisco Pérez se resolvió a favor del Ingeniero por fondo y por forma. En este caso, la primera instancia no analizó el fondo por una sencilla razón, porque se fue a prescripción, el debido proceso es un derecho que asiste al trabajador.

Por otro lado el caso del fondo es de Quirós Soto que incluso no se ha resuelto el fondo, todavía aquí anda dando vueltas ese tema y lo otro es que eso se ventiló en una instancia penal que nosotros no entramos a analizar eso porque es una materia, nosotros analizamos el despido otra cosa es analizar el caso Quirós Soto, pero si hacer la referencia que en el caso de Francisco Pérez que era por el caso de la Calle La Pradera y en el caso de Gustavo Solís era por el caso de los Hermanos Quirós Soto.

Regidor Greivin Mora: A mí si me gustaría que tal vez en el momento que veamos el tema de los Quirós Soto, porque hay que terminarlo, verlo y resolverlo, se puedan analizar los actuados de los actores, porque al final de cuentas que fácil es que digan que se hizo mal un procedimiento y punto, ahora apechuguen, lo importante es saber si solamente estuvo mal el procedimiento o estuvo mal todo, aquí a nosotros nos han torcido el brazo, hemos pagado y seguimos pagando, que los responsables de esos pagos que paguen porque no se vale que las finanzas públicas sigan siendo mancilladas de esa forma pero también es importante analizar los actuados de las personas y estoy de acuerdo que analicemos los malos procedimientos.

Regidor Manuel García: Hacer la aclaración que esto surge de una denuncia ciudadana, es como lo conoció la Contraloría, que a partir de esa denuncia ciudadana que no sabemos quien fue, surge esta relación de hechos, y ese es el material que se le otorga al alcalde general y le dicen: usted es el superior jerárquico, yo la Contraloría me encontré esto, verifique si todo esto es cierto, si es cierto siga el debido proceso y determine si hay una eventual sanción, que pueden ser sanciones de todo tipo, las que se establecen en la legislación, suspensión, amonestación, suspensión sin goce de salario o que ya sería la sanción más gravosa que sería el despido.

Regidor Carlos Rodríguez: Me parece un buen análisis, quizás lo que habría que decirle también a la Contraloría es que todo este caso tiene como fundamento la mala asesoría jurídica, los descuidos, los procedimientos, entonces, que nosotros le digamos a la Contraloría que nosotros todavía no tenemos un abogado, porque, eventualmente la Contraloría puede decir: devolverlo hoy y que nosotros procedamos como institución, yo no quería que eso sucediera, entonces, lo que con respeto les pido es que le digamos a la Contraloría es que le estamos enviando este documento para que lo analice en vista de que nosotros no hemos podido contratar a un asesor legal.

Presidenta Municipal Krisia Montoya: Tomar en cuenta esa observación.

Somete a consideración el informe de la comisión especial que estudio el caso del señor Gustavo Solís.

CAPÍTULO V.- INFORME DE COMISIONES

ARTÍCULO 13) INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

Presentes las regidoras Zaida Granados (en sustitución de la regidora Mireya González), María de los Ángeles Ramos (en sustitución del regidor Róger Cascante), Mayela Morales y Carlos Rodríguez.

ACUERDO 2014-214-14: Se acoge informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto que a la letra dice:

Acuerdo No. 2014-213-09, del 19 de mayo 2014

Referencia: Conciliación de saldos bancarios al 30 abril 2014

1. Existen 8 cuentas bancarias que muestran un saldo total de C 501.197.093.37, lo cual representa un 40% del total de efectivo contable.
2. Hay un 18% (C 219.846.878) en inversiones, representadas por bonos de estabilización y títulos de propiedad de entidades públicas. Esta partida incluye C 60.000.000 de fondos propios que constituyen una reserva para el pago de salario escolar y aguinaldo de la Institución.
3. El 41% (514.433.608) del total de efectivo contable corresponde a saldos en la Caja Única del Estado. Este monto está compuesto por las siguientes partidas y saldos:

a) Ley 8114	132.770.253
b) Partidas Específicas	14.371.179
c) Leyes 8593 y 9166	187.292.176
d) Fondo Cecudi	180.000.000
4. Seguimos considerando que un monto de C 501.197.093.37 en las cuentas bancarias, representa un saldo bastante alto como para no generar una cantidad importante de intereses a través de la colocación de partidas a corto o muy corto plazo en los bancos en que nos es permitido invertirlas. Insistimos, nuevamente, ante la Administración municipal para que se analice más a fondo esta alternativa.
5. En cuanto a los detalles relativos a las partidas de conciliación, estos resultan en realidad poco útiles si no se incluyen las fechas de los movimientos conciliatorios. Por eso es importante que se indiquen, ya que eso nos servirá para determinar, con base en la Ley y en el control interno, la calidad de esas partidas.
6. Recomendamos al Sr. Alcalde proceder de conformidad con lo indicado en los puntos 4 y 5.

ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos.

ACUERDO 2014-214-15: Se acoge informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto que a la letra dice:

Acuerdo No. 2014-213-04, del 19 de mayo 2014

Referencia: Análisis de Ejecución Presupuestaria, correspondiente al primer trimestre del 2014.

Hay que recordar que el cierre trimestral coincide con el pago de los impuestos municipales, y que el "amarre" de los ingresos con el 25% estimado determinaría, en gran medida, la eficiencia con la que se están cobrando los tributos, por parte de la Administración municipal.

Eso se mediría a través del índice de ejecución.

1. Al 31 de marzo se ha completado un 25% del ciclo operativo anual.
2. En las partidas de ingresos se observa una ejecución total del 65.17%
3. En ingresos corrientes la ejecución fue del 22.78% . En este caso, se subejecutó la suma de C 55.708.633, con lo que, en términos porcentuales esa disminución significó un 8.88% en relación con el 25% estimado. No se da explicación alguna al respecto.
4. En los ingresos de capital la misma alcanzó un 37.72%. El informe no explica la causa de ese exceso de la ejecución presupuestaria, lo cual constituye un defecto que aún no se corrige, a pesar de la insistencia de esta Comisión. En este caso, se produjo un exceso de C 21.218.041 en relación con el 25% estimado, lo cual equivale a un 50% del mismo. Esto debería ser aclarado, pues siendo una variación tan significativa, debería tener alguna explicación también amplia.
5. En el renglón de financiamiento se completó lo planeado en un 100%. Esta es una cifra que resulta distorsionante desde el punto de vista del movimiento real de efectivo, producto de la gestión municipal trimestral, ya que representa, en su totalidad, la reinserción del superávit del año 2013 en el presupuesto de este año. Este procedimiento es producto de políticas presupuestarias establecidas por el Órgano Contralor.
6. Seguimos insistiendo en que la cita de datos sin ninguna explicación resulta absolutamente innecesaria, por su carencia de significado.
7. Coincidimos con la Lic. Jaén en el sentido de que sean los encargados de cada departamento los que deben suministrarle a ella, para que ella nos informe a nosotros, acerca del cumplimiento o no de las metas trimestrales propuestas. En el caso de las inversiones, el porcentaje de ejecución alcanzó solo un 13.9%, lo cual resulta crítico, pues se debieron ejecutar obras por la suma de C 115.407.399, y solo se realizaron por C 64.170.811. En otras palabras, se dejó de invertir la suma de C 51.236.588 en un solo trimestre!!!

Esta Comisión recomienda:

Al Sr. Alcalde presentar al Concejo las aclaraciones indicadas en los puntos 3, 4 y 6, en el término de 8 días naturales.

En cuanto al análisis financiero, específicamente en relación con las partidas que resultan deficitarias desde el punto de vista de la recuperación de gastos en efectivo, consideramos lo siguiente:

1. Limpieza de vías presenta un déficit de C 2.190.997.
2. Recolección de desechos sólidos, un déficit de C 7.474.064.

3. Caminos y calles, en igual condición deficitaria, con un monto de C 822.498.
4. Estacionamientos y terminales, igual, con C 1.862.628 y
5. Servicios y mantenimiento, con un déficit de C 224.250.
6. Es comprensible que, como aclara la Analista financiera, no se produzca un déficit presupuestario, pero ello poco ayuda si la situación deficitaria se produce de manera recurrente. Resultaría sumamente interesante determinar en cuál momento del año se van eliminando estos déficits y si los mismos resultan o no permanentes, de modo que al cierre del año todavía se mantienen. Ello implicaría tomar medidas urgentes, porque se supone que no pueden ni deben operar con pérdidas.
7. Es importante la observación de que “debido al incremento en el mes de enero en el costo de la tonelada por recolección de residuos sólidos, los servicios de recolección y de limpieza de vías empiezan a ser deficitarios, desde el punto de vista de la relación ingreso-gasto.” Consideramos que una más efectiva y agresiva gestión administrativa debió producirse desde que este fenómeno se empezó a presentar, de modo que los ajustes tarifarios se produjesen con la debida antelación, para impedir que los diversos servicios operaran con pérdidas. Esto no solo resulta ilegal, en vista de que normativamente está establecido que no pueden operar así, sino administrativamente inaceptable, desde el punto de vista de una eficiente gestión financiera.
8. Consideramos que una más oportuna intervención administrativa es indispensable, sin esperar hasta que podamos contar efectivamente con la colaboración de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, para iniciar una nueva metodología de cobro de los servicios.
9. Recomendamos al Sr. Alcalde presentar a este Concejo, a la mayor brevedad posible, los análisis de cada uno de los servicios públicos prestados, así como las medidas correctivas que se necesitan para resolver este problema.
10. Recomendamos también al Sr. Alcalde que nos presente un detalle acerca del procedimiento contable que se establecerá, con el fin de cumplir con la previsión que establece el artículo 74, de repetida cita en el seno del Concejo, para el desarrollo de los servicios públicos que presta esta Corporación municipal.
11. Finalmente, el Sr. Alcalde deberá considerar, para efecto de la modificación en el modo de cobro de los servicios, lo establecido en el numeral antes citado: “...tal suma se cobrará proporcionalmente entre los contribuyentes del distrito, según la medida lineal de frente de propiedad.” (énfasis agregado).
12. **Sería muy importante, cumpliendo también con lo indicado por ese numeral, redactar un reglamento que nos permita prever los déficits que tan**

recurrentemente se han venido produciendo en la operación de estos servicios. Esto le correspondería al Concejo.

ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos.

Regidor Carlos Rodríguez: Esto es importante que le pongamos atención, porque aparentemente la medida de los medidores es ilegal como lo está proponiendo el alcalde

Regidor Manuel García: Don Carlos usted dice aparentemente pero que es ilegal lo de los medidores dice usted.

Regidor Carlos Rodríguez: El artículo 74 dice textualmente: "tal suma se cobrará proporcionalmente entre los contribuyentes del distrito, según la medida lineal de frente de propiedad." y lo que se está pensando es cambiar el número de medidores entonces como que puede haber una contradicción con la ley.

ARTÍCULO 14) INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS.

ACUERDO 2014-214-16: Se acoge informe de la Comisión de Obras que a la letra dice:

Nota informativa de la Comisión de Obras.

En este día recibimos a los señores personeros de Hacienda Umbría S.A., desarrolladores del proyecto Jardines de Asturias, en San Francisco de Coronado, el cual fue presentado a nuestra comisión.

Regidores presentes: Carlos Rodríguez, Mayela Morales, Zaida Granados y Marielos Ramos.

Don Francisco Pérez de la Administración.

ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos.

ARTÍCULO 15) INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES.

Reunión celebrada en el salón de sesiones de la Municipalidad, el miércoles 21 de mayo de 2014, a las 11:30 horas, contando con la presencia de Carlos Rodríguez Murillo, Mayela Morales Rodríguez, Zaida Granados Monge, quien funge como propietaria en ausencia de Mireya González Núñez, y María de los Angeles Ramos Esquivel, quien participa como asesora.

ACUERDO 2014-214-17: Se acoge informe de la Comisión de Asuntos Ambientales que a la letra dice:

Referencia: acuerdo 2014-208-03, sobre nota de la señora Emily Flores Rodríguez, Jefe a.i., Oficina Sa José, Sistema Nacional de Áreas de Conservación Cordillera Volcánica Central, quien remite información relacionada con los permisos de aprovechamiento aprobados por el AFE y certificados de origen recibidos por la Oficina de San José, correspondiente al primer trimestre del año 2014.

Considerando que:

Los permisos de aprovechamiento aprobados y certificados de origen registrados por Administración Forestal del Estado, correspondiente al primer trimestre del año 2014, deben ser del conocimiento de la Administración.

Esta comisión recomienda:

Que se traslade a la Administración copia de los permisos de aprovechamiento aprobados y certificados de origen registrados por Administración Forestal del Estado, correspondiente al primer trimestre del año 2012.

ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos.

ARTÍCULO 16) INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Reunión celebrada el viernes 23 de mayo de 2014, en la Sala de sesiones de la Municipalidad a las quince horas, con la presencia de los regidores: Krisia Montoya y Manuel García en sustitución de la regidora Mireya González. Ausente: Greivin Mora.

ACUERDO 2014-214-18: Se acoge informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos que a la letra dice:

- I. Referencia:** acuerdo: 2014-205-36, sobre consulta hecha a la Administración Municipal sobre la vigencia del transitorio IV del Plan Regulador del cantón de Vázquez de Coronado.

Considerando que:

- La Lcda. Kattia Martínez, del departamento legal manifiesta en su oficio LE-202-050-2014 del 10 de abril de 2014, para lo que nos interesa: "Una vez transcrito lo anterior, la suscrita mantiene el criterio esgrimido en el oficio supra y reitero que el transitorio IV del Plan Regulador no está vencido y se puede aplicar siempre y cuando se aplique de forma literal". La conclusión que hace la abogada municipal la fundamenta en un criterio que ella emitió en el oficio LE-202-041-2013 con fecha del 19 de febrero de 2013, cuando este Concejo Municipal le consultó: ¿Qué si en la sentencia 112-2012, emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo, derogó el transitorio IV?
- En esta oportunidad el Concejo Municipal consulta mediante acuerdo: " **ACUERDO 2014-206-61:** Los regidores: *Krisia Montoya, Juan Carlos Alfaro, Mireya González, Manuel García, Diego Lezama, Zaida Granados, Róger Cascante y Marielos Ramos*

Presentan la siguiente moción:

Considerando que:

El tema de la aplicación del transitorio IV del Plan Regulador se ha dificultado tanto al Concejo Municipal como a los administrados.

Mocionamos para que:

*En un plazo de cinco días calendario, el alcalde Leonardo Herrera Sánchez instruya al Departamento Legal para que **emita criterio con respecto a si el transitorio IV del Plan Regulador está vencido o tiene plazo para su aplicación.***

Tomar en firme, por ser un tema que a este Concejo Municipal le urge resolver, debido a la problemática de vivienda existente en el cantón.

ACUERDO. Cuenta con cuatro votos a favor y tres votos en contra. Votan negativamente los regidores Carlos Rodríguez, Mayela Morales y Greivin Mora". El subrayado es nuestro.

Nótese que la consulta es sobre el plazo de aplicación del transitorio IV y no sobre el pronunciamiento del Tribunal Contencioso Administrativo.

Esta Comisión recomienda:

Enviar la consulta a la Procuraduría General de la República con el criterio de la Licda. Kattia Martínez.

ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos.

Presidenta Municipal Krisia Montoya: Aquí vino el criterio sobre el Transitorio Tercero el de la Procuraduría. Luego les informe que yo había llamado al Procurador y el me explico que ellos no entraron a conocer el transitorio cuarto por cuanto ese criterio es solamente para el transitorio tercero, entonces, presentaron una moción para que el departamento legal emitiera un criterio para enviar la consulta de la misma forma que se hizo con el transitorio tercero, entonces, la Licenciada Martínez nos contesta todo el oficio basado en el caso de Viento Fresco, con esa sentencia del Tribunal Contencioso donde derogo el acuerdo donde se le aplico el transitorio cuarto. Nosotros habíamos preguntado a ella que si el Contencioso había derogado el transitorio. Ella nos contesta esta moción, no se refiere al transitorio como tal sino que nos transcribe lo que ella nos había dicho en la Sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo, eso fue lo que paso.

Regidor Carlos Rodríguez: Yo tengo aquí al frente lo que don Manuel acaba de leer y nada más les voy a leer lo que me extraña, porque parece contradictorio el informe del dictamen. Primero dice que la Licda. Kattia Martínez del Dpto. Legal dice: una vez transcrito lo anterior, lo que nos interesa: *"Una vez transcrito lo anterior, la suscrita mantiene el criterio esgrimido en el oficio supra y reitero que el transitorio IV del Plan Regulador no está vencido"*, dice eso; no está vencido. La moción que ustedes presentaron dice: *"En un plazo de cinco días calendario, el alcalde Leonardo Herrera Sánchez instruya al Departamento Legal para que emita criterio con respecto a si el transitorio IV del Plan Regulador está vencido"*, la abogada está contestando puntualmente lo que la moción planteo y la comisión está repitiendo, le está diciendo a la abogada que vuelva a decir lo que no tiene sentido, entonces, hay algo que no está claro.

Presidenta Municipal Krisia Montoya: Aquí yo tengo en mis manos el criterio de la abogada, entonces, ella transcribe lo que ya nos había enviado con respecto al caso.

Regidor Carlos Rodríguez: Discúlpeme doña Krisia, puede ser que usted tenga razón pero a como está redactado aquí, hay una contradicción.

Presidenta Municipal Krisia Montoya: El último párrafo del criterio que ella nos envía con respecto a lo de Viento Fresco dice eso, una vez transcrito lo anterior, después de que ella dice todo lo de viento fresco dice aquí: *"Una vez transcrito lo anterior, la suscrita mantiene el criterio esgrimido en el oficio supra y reitero que el transitorio IV del Plan Regulador no está vencido"*, esta bien, eso lo dice, ahora, ¿Qué es lo que pasa?, nosotros podemos mandar esto a la Procuraduría, pero que va a decir la Procuraduría, ella no entró a decirnos que no está vencido

porque entro a analizar por el fondo del transitorio, sino que ella dice eso conforme a la sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo del caso de Viento Fresco, ella primero dice todo con respecto a Viento Fresco y al final dice eso.

Regidor Carlos Rodríguez: Tal vez es que no me he explicado bien, yo lo que digo es que como esta el dictamen, es totalmente contradictorio porque dice que le piden a ella.

Presidenta Municipal Krisia Montoya: Que nos diga si está vencido o no pero.

Regidor Carlos Rodríguez: Y ella dice que no está vencido.

Presidenta Municipal Krisia Montoya: Sin haber entrado a conocer por el fondo del transitorio, no sé si la Procuraduría nos aceptara a nosotros este criterio ya que lo que necesitamos saber es si esta vigente como tal por el fondo.

Regidor Greivin Mora: Lo que podríamos hacer es cambiar la redacción del informe, y pedirle a la asesoría legal que se refiera al transitorio cuarto por el fondo como tal no a ninguna otra sentencia ni mucho menos, para poder enviar ese criterio correcto a la Procuraduría.

Regidor Carlos Rodríguez: Yo pienso que ella ya emitió un criterio legal y ni este Concejo ni el alcalde pueden obligarla a cambiar su criterio, es un criterio profesional y lo que aparentemente se mociono es para que se diga si el transitorio cuarto está vencido o no y eso fue lo que contesto.

Presidenta Municipal Krisia Montoya: Ella contesto que no está vencido basado en la sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo

Regidor Carlos Rodríguez: El informe no dice eso.

Presidenta Municipal Krisia Montoya: Es que aquí dice arriba en el considerando, dice: *"La conclusión que hace la abogada municipal la fundamenta en un criterio que ella emitió en el oficio LE-202-041-2013 con fecha del 19 de febrero de 2013, cuando este Concejo Municipal le consultó: ¿Qué si en la sentencia 112-2012, emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo, derogó el transitorio IV?"*

Regidor Carlos Rodríguez: Yo no estoy de acuerdo.

Presidenta Municipal Krisia Montoya: Les aclaro: ella dice que el transitorio no está vencido, ella lo dice al final sin haber entrado a conocer el transitorio por el fondo sino basado en la sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo con el caso de Viento Fresco. Esto ya nosotros lo sabíamos esto.

Regidor Manuel García: Si ustedes ven literalmente la Licenciada hace referencia a la sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo de que si esta resolución deroga o no el transitorio otra cosa es que desde la perspectiva o el análisis integral ella cree y considera que, puede ser que ella también haga referencia a la resolución. Si a mi me llega esto en la Contraloría con este criterio legal para mi no es un criterio. Esa fue la razón por la cual se quería enviar, el criterio legal a la Procuraduría.

Presidenta Municipal Krisia Montoya: A mí la duda que me cabe es si nosotros mandamos con este criterio a la Procuraduría y preguntarle que si el transitorio cuarto tiene

vigencia o no así como se consulto con el transitorio tercero se envió con el criterio de la abogada por el fondo, ellos nos aceptaran este criterio donde ella se refiere a la sentencia y no al fondo del transitorio.

Regidor Manuel García: Es que la moción iba en que emita criterio en relación al transitorio no que emita criterio en relación a la sentencia que es diferente, son dos cosas diferentes.

Regidor Greivin Mora: Para mi el transitorio está vigente, así lo he dicho y está plasmado en las actas, no sé ni porque hay que preguntarle a nadie, para mi esta vigente, la redacción de la moción como tal tal vez no es la más explícita, a ella lo que le estamos diciendo es que responda si se encuentra vigente o no y ella lo está diciendo.

Regidora Zaida Granados: Así como tenemos un pronunciamiento respecto a la aplicación del transitorio tres con base en la consulta, el criterio legal que hizo el Dpto. Legal de esta Municipalidad. Cuántas veces se ha presentado aquí algunas personas de este Cantón porque se ponen y dicen que el transitorio cuatro no es de aplicación, entonces, si tuviera que aprobar este Concejo la aplicación del transitorio cuatro otra vez se viene el saperoco y otra vez se atrasan las cosas, queremos blindarnos para que en el caso necesario de utilizarlo para tomar algún acuerdo, poder tener el respaldo de la Procuraduría General de la República así como se tiene del transitorio tres tener el del transitorio cuatro que es el que más confusión, la gente se presenta aquí por el transitorio cuatro que el transitorio tres.

Presidenta Municipal Krisia Montoya: Aquí la intención no es cambiar el criterio de la abogada, la intención es que la abogada nos diga sí, porque ella se esta basando al caso de Viento Fresco no entra a conocer el fondo por el transitorio.

Regidor Carlos Rodríguez: Yo no sé si han reparado en los dictámenes de la Procuraduría, hay adjuntos a esos dictámenes criterios de abogados que parecen que no pasaron por la escuela de derecho, y la Procuraduría lo que hace es enmendar la pagina, decir que el abogado está equivocado, a mi me parece que en este caso la abogada ya emitió su criterio y ahora le tocara a la Procuraduría determinar si el criterio de la abogada está sustentado debidamente o no y dará su dictamen.

Regidor Greivin Mora: Decir que la vigencia o no del transitorio se establece por el Concejo por el paralelismo de las normas, si el Concejo fue el que dio el visto bueno para la elaboración del plan regulador, no lo ha derogado, creo que la respuesta esta a la vista.

Regidor Juan Carlos Alfaro: Si la gente pregunta, ¿en qué se basan ustedes para decir que el transitorio cuarto está vigente?, ¿qué le vamos a decir?

Regidor Greivin Mora: ¿Que no ha sido derogado.

Regidor Juan Carlos Alfaro: ¿Cómo se lo probamos?, el criterio está muy específico para lo solicitado en ese momento, debe solicitarse para poder aclararle a la gente pero con otra redacción.

Regidor Manuel García: El dictamen que conocimos aquí hablaba del transitorio tres, entonces, nosotros no podemos hacer una extra población jurídica hacia el transitorio cuarto, no

se puede, la idea de nuestra moción era que lo volviéramos enviar a la Procuraduría y que la misma nos diga si en este caso en específico el transitorio cuarto no está vigente o no.

Presidenta Municipal Krisia Montoya: Entonces, la recomendación sería: enviar la consulta a la Procuraduría General de la República con el criterio de la Licda. Kattia Martínez.

ACUERDO 2014-214-19: Se acoge informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos que a la letra dice:

- II. **Referencia:** acuerdo 2013-182-06, sobre oficio AU-1001-245-13, de la Auditoría Interna sobre seguimiento de varias recomendaciones.

Considerando que:

Se ha enviado respuesta de algunos informes, sin embargo, faltan algunas recomendaciones por responder.

Esta Comisión recomienda:

Enviar a la siguiente información a la Auditoría Interna con el propósito de informar lo actuado por el Concejo Municipal.

1. **Informe AI-200/2010**, sobre estudio realizado acerca de una denuncia. Actualización del reglamento interno de vehículos. Este Concejo resolvió según consta en el ACUERDO 2013-EXT-063-03, el cual consta en el acta de la sesión extraordinaria n°63 del jueves 31 de octubre de 2013 y se les comunicó sobre este reglamento en el oficio CM 100 -161-14 del 12 de febrero de 2014. **Este reglamento ya fue publicado en el Diario Oficial la Gaceta n° 72, del lunes 14 de abril de 2014.** Se da por cumplida esta recomendación.
2. **Informe AI-012/2010**, sobre el estudio de ética. Existe una Comisión especial que ya tiene un borrador de reglamento, sin embargo, no lo han podido presentar porque se encuentra pendiente que la Junta Relaciones laborales revise el Reglamento Autónomo. **Solicitamos un plazo de tres meses para dar cumplimiento a esta recomendación.**
3. **Informe AI- 002/2011**, Instalaciones deportivas. La Comisión de Asuntos Jurídicos, cuenta con la propuesta de Reglamento de instalaciones deportivas. **Se trasladó a la Auditoría Interna mediante acuerdo 2014-206-48, con el propósito que nos colabore a revisar en cuanto a sus competencias se refiere. Una vez que regrese con las recomendaciones de la Auditoría, se someterá a conocimiento del Concejo Municipal, para su aprobación.**
4. **Informe AI-045/2009**, presupuesto ordinario del CDDR. Este aspecto se incluyó dentro de la propuesta de Reglamento mencionado en el punto anterior.
5. **Informe AI-031-05-08**, prescripción de tributos. Le comunicamos que este Concejo no cuenta con abogado y requerimos de este apoyo legal para atender este tema, sin embargo, en estos días

estaremos contratando el abogado para el Concejo Municipal, por lo tanto, **le solicitamos un plazo de dos meses para resolver este tema.**

6. **Informe AI-035-06-08.** Reglamento de patentes de licores, este reglamento fue aprobado en la sesión n°199 del 10 de febrero de 2014, según acuerdo 2014-199-24 y comunicado a la Auditoría mediante oficio CM- 100-168-14 del 12 febrero 2014. **Estamos a la espera de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.**

7. **Informe AI-037-10-08.** Partidas específicas, la Comisión de Asuntos Jurídicos elaboró una propuesta de reglamento la cual se le trasladó mediante **Acuerdo 2014-207-23, para que nos colaboré en la revisión de acuerdo a las recomendaciones de la Auditoría. Solicitamos un plazo de tres meses para resolver este tema con el abogado que contratemos para el Concejo Municipal.**

8. **Informe AI-045-2009.** Se aclaró este punto en el punto 1.

8. **Informe AI-048-2009.** Control de acuerdos, este Concejo ya les había enviado respuesta mediante acuerdo 2013-193-05, según consta en el oficio CM -100-08-14 8 enero de 2014.

9. **Informe AI-049-2009.** Modificaciones presupuestarias. La Comisión de Asuntos Jurídicos no ha entrado a conocer este tema, está pendiente, en un plazo de tres meses se resolverá.

10. **Informe AI-054-2009.** Partidas específicas. Se aclaró en el punto 7.

11. **Informe AI-007-2010.** Este Concejo resolvió mediante acuerdo 2013-193-04. **Se publicó una fe de erratas, en el Diario Oficial La Gaceta n°64, del martes 1 de abril de 2014. Por lo tanto, se da por cumplida esta recomendación.**

12. **Informe AI-012-2011.** Este Concejo lo tiene pendiente de resolver. **Se informa que en un plazo de tres meses para resolver.**

13. **Informe AI-006-2011.** Este Concejo lo tiene pendiente de resolver. **Se informa que en un plazo de tres meses para resolver.**

14. **Informe AI-013-2011.** Se dio respuesta en el punto 4.

ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos.

Presidenta Municipal Krisia Montoya: Estas se están pidiendo plazos porque la última vez que vino la Auditora dijo que habían recomendaciones, que nosotros podíamos tener como un cronograma y plazos para poder resolver algunos asuntos, entonces, para informarle.

Regidor Greivin Mora: La duda que tengo es que si nosotros tenemos que solicitarle un plazo a un subalterno, eso es así, o simplemente le informamos que en un plazo de tres meses le vamos a contestar, pienso yo con todo respeto.

Presidenta Municipal Krisia Montoya: El asunto es que hay recomendaciones del año 2008 y 2007 que no se han cumplido y nos corresponde a nosotros dar cumplimiento a las recomendaciones que da la Auditoría Interna y no se ha podido

cumplir, así como ellas trabajan con plazos para evitar posibles sanciones contra nosotros prefiero pedir los plazos para que la comisión vaya trabajando con lo pendiente.

Regidor Greivin Mora: Estoy de acuerdo con los plazos y lo dicho pero una cosa es informar a un subalterno que en un plazo de tres meses le vamos a rendir el informe y otra cosa es solicitarle un plazo que es diferente.

Presidenta Municipal Krisia Montoya: Vamos a cambiar solicitar por informar.

ACUERDO 2014-214-20: Se acoge informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos que a la letra dice:

III. **Referencia:** acuerdo 2014-200-31, sobre consulta de camposanto.

Considerando que:

1. Mediante acuerdo 2014-200-31, se solicitó a la Administración Municipal que definiera la situación geográfica y jurídica de la zona donde se pretende desarrollar un proyecto de Camposanto, el ingeniero Francisco Pérez dio respuesta a este Concejo Municipal mediante oficio GP-230-035-2014, al criterio técnico. En su oficio el ingeniero Pérez manifiesta:

1.a *"El terreno en el cual se pretende desarrollar este supuesto proyecto no se encuentra en la actualidad como una sola unidad tanto catastral como registralmente, esto por cuanto, hoy en día, toda la porción de terreno en donde los desarrolladores promocionan este supuesto proyecto, se encuentra en diferentes fincas, las cuales de forma individual, cada una de ellas está inscrita en el Registro Nacional y cuenta con su respectivo plano catastrado".*

1.b *" Los desarrolladores han intentado que la Municipalidad, les vise el plano en donde ellos desean hacer la reunión de todas las fincas en donde se encuentra inmerso este supuesto proyecto, sin embargo, no se ha otorgado el visado respectivo, por cuanto, el plano a catastrar no indica la ubicación de las 2 nacientes de agua, que claramente ha identificado la Dirección de Aguas del MINAE".*

1.c *"Ahora bien, de acuerdo con un estudio elaborado por el Área de Catastro Municipal, se le adjunta un montaje en donde se observa las diversas fincas que al día de hoy se encuentran conformando todo el terreno, así como la totalidad de la finca donde se va a desarrollar este supuesto proyecto (marca con un tipo de línea más gruesa)"*

1.d *" Tomando en consideración para el análisis, la totalidad del terreno donde se ubicaría este proyecto, y observando la línea divisorias de zonas según el mapa del Plan Regulador (ver montaje catastral) se evidencia que la mayor porción del terreno se ubica en la Zona Residencial de Alta Densidad, Art 25 de nuestro Reglamento, esto es así, de acuerdo con lo indicado en el Art 5.2 del Plan Regulador, el cual se refiere al ajuste de límites por zonas".*

Con los puntos anteriores expuestos, el ingeniero Pérez, manifiesta en su oficio que deja claro el punto de vista geográfico, cuál es la ubicación real de la finca.

Al final del oficio, el funcionario hace una recomendación al alcalde municipal para que la lleve al seno del Concejo, en virtud de una iniciativa del regidor Carlos Rodríguez que no quedó plasmada en un acuerdo, se trata de una discusión que inicie este órgano colegiado para definir el concepto de "comercio y servicios de barrio".

Esta Comisión recomienda:

1. Solicitar a la Administración Municipal que instruya al Departamento Legal para que emita criterio en cuanto a los conceptos "comercio y servicios de barrio" plasmados en el Plan Regulador. Y que en conjunto con este criterio se dé respuesta al acuerdo 2014-200-31, donde se solicitó a la Administración Municipal que definiera la situación jurídica de la zona donde se pretende desarrollar un proyecto de Camposanto.
2. Enviar copia de este informe a la Auditoría Interna, para su información.

ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos.

Regidor Carlos Rodríguez: Tengo dudas, una es que parece como que la Municipalidad les hace el trabajo a los administrados haciendo esos montajes de planos para facilitar algunas conclusiones, me llama la atención porque normalmente es al administrado o al munícipe al que le toca demostrar lo que le interesa, en segundo lugar se trata de fincas independientes, la pregunta es, ¿cómo es que la Municipalidad si no fuera por las nacientes habría permitido la reunión de fincas para que se le pueda aplicar el criterio del artículo 52 del plan regulador?, yo no se si ustedes me entienden.

La duda tres al parecer estas fincas fueron segregadas luego de la entrada en vigor del plan regulador, ahora se pretende volver a reunir las con la finalidad de cumplir con ese mismo plan, pero el artículo 52 dice que: "si un lote o finca se encuentran en dos o más zonas, para efectos de aplicación de requisitos pertenecerán aquellas donde se encuentre su mayor proporción territorial hasta una distancia de cien metros de dicho límite de zona, notese que el numeral se refiere a una situación dada y a un lote o finca, no a una serie de lotes o fincas sino a una situación ajustada de conformidad con los intereses de los munícipes, cuando digo ajustada me refiero a la creación de una condición que no existe en la actualidad y que existiría si se permite la reunión de las fincas, ese tipo de ajustes constituiría referencia para que cualquier persona pretenda hacer lo mismo y se pierda el espíritu definitorio del Plan Regulador".

Lo que estamos haciendo, lo que estamos permitiendo es que se acomode una situación que no existe para cumplir con una situación que beneficiaría a los administrados en el sentido de que la proporción más grande del terreno que se beneficiaría con la calificación de zona residencial de alta densidad sería para beneficio de ellos, y la otra parte que tiene ochocientos metros como lote mínimo sería la parte más pequeña, se está creando una situación artificial para obtener un beneficio que no está plasmado de esa manera en el plan regulador, no sé si estoy claro.

Regidor Manuel García: Perfectamente, ahí el asunto don Carlos nada más de manera muy respetuosa, ya como la recomendación que da usted, que no preguntemos nada, porque yo también tengo la duda, porque yo pedí que me dijeran si cumplía el radio pero no me han hecho pero ni un croquis, en

ese sentido con respecto a la recomendación quisiera saber cuál era la observación que usted hace.

Regidor Carlos Rodríguez: Lo que tengo son dudas, lo que quiero es plantearlas al Concejo, el artículo 52 dice literalmente; si un lote o finca se encuentra en dos o más zonas, es un lote o finca, lo que vamos hacer es crear una nueva figura catastral, una nueva figura geográfica si se quiere para que cumpla con el reglamento del plan regulador y eso me parece que no es el espíritu del plan regulador.

Regidor Manuel García: Aquí podríamos hablar mucho del tema de comercio y servicios, en el caso de la gasolinera. No sé si sería mejor llevar esas dudas otra vez al seno de la comisión y poder armar algo más, que las dudas tuyas sean un insumo para ver ese tema

Regidor Carlos Rodríguez: Una última duda, ya existe en el expediente el dictamen del departamento legal en relación con una consulta que Róger la menciono hace poco, que se hizo al Ministerio de Economía, Industria y Comercio donde decía ante una consulta de la Municipalidad que era industria, comercio y servicios, entonces, ya el expediente existe, ese pronunciamiento del departamento legal junto con el departamento del Ministerio de Economía para que se ahorren el proceso.

Regidor Manuel García: El documento si existe, podríamos incorporarla dentro del análisis de la comisión.

Presidenta del Concejo Municipal: Ese informe se devuelve a la comisión de Asuntos Jurídicos con las consultas de don Carlos.

Al ser las veintidós horas y cinco minutos las regidoras Mayela Morales y Gabriela Barboza se retiran de la sala de sesiones acogiéndose al artículo 31 inciso a) del Código Municipal.

ACUERDO 2014-214-21: Se acoge informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos que a la letra dice:

IV. Referencia: 2014-206-53, referente a información enviada por el alcalde municipal, con respecto a construcciones en B° Los Ángeles, conocido como "Antigua Perrera".

Considerando que:

Mediante oficio AL-200-339-14, del 31 de marzo de 2014, el alcalde Leonardo Herrera, informa a este Concejo Municipal entre otros aspectos, que mediante resolución 2772-2013, de las ocho horas del 30 de diciembre de 2013, dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, se consigan en el acápite POR TANTO que se declara sin lugar la medida cautelar solicitada.

Que por resolución de las catorce horas y treinta minutos del 23 de enero de 2014 se informa a la Corporación Municipal que la parte actora procedió a presentar un Recurso de Apelación en contra de la resolución a la que hizo referencia en el punto anterior, lo anterior el 21 de enero del presente año.

Que por la resolución número 66-2014 de las dieciséis horas del veinticuatro de febrero del dos mil catorce, dictada por el Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo y Civil

de Hacienda, se consigan en el acápite POR TANTO que se rechaza de plano el Recurso de Apelación formulado contra la resolución n° 2772-2013, de las ocho horas del treinta de diciembre del dos mil trece.

El alcalde concluye su oficio diciendo que *“por haberse rechazado la apelación interpuesta, la medida cautelar queda sin efecto y, ante este panorama el suscrito, en calidad de Alcalde, procederá a girar la orden para que se lleven a cabo las respectivas notificaciones para la demolición”*

Esta Comisión recomienda:

Solicitar al alcalde Leonardo Herrera Sánchez que mantenga al Concejo Municipal informado sobre las notificaciones y las acciones que lleve a cabo.

ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos. Vota el regidor Mario Umaña en ausencia temporal de la regidora Mayela Morales.

Al ser las veintidos horas y siete minutos, se reintegran a la sala de sesiones las regidoras Mayela Morales y Gabriela Barboza.

ARTÍCULO 17) INFORME DE LA COMISIÓN DEL PLAN REGULADOR

Reunión celebrada en el comedor del edificio municipal de Vásquez de Coronado, el día 21 de mayo del 2014, al ser las 19:00 horas, contando con la presencia de Zaida Granados, Fernando Herrera, Juan Carlos Alfaro, Mario Umaña, Rosa María Vargas, Virginia Quirós e Ingrid Ramírez.

Ausentes: Aurora Rodríguez y Diego Lezama (No fue debidamente notificado).

Nombramiento de la secretaria de la Comisión del Plan Regulador: por unanimidad se elige al señor Juan Carlos Alfaro, para que ocupe la secretaría de esta comisión.

ACUERDO 2014-214-22: Se acoge informe de la Comisión del Plan Regulador que a la letra dice:

Referencia: acuerdo 2014-211-10, sobre copia del oficio presentado por la señora Kattia Argüello Segura y Juan Carlos Argüello Segura, mediante el cual solicitan al Concejo Municipal se modifique el Plan Regulador, a fin de que se contemple la calle denominada “La Máquina” como Zona Urbana, para así poder construir sus casas de habitación.

Considerando que

El Plan Regulador se encuentra en el proceso inicial de actualización y para poder modificar la clasificación de las zonas del Plan Regulador vigente se deben esperar los estudios y análisis técnicos correspondientes.

Esta Comisión recomienda:

1. Incluir la solicitud presentada por los señores Argüello Segura en el expediente del Plan Regulador.
2. Informar a los señores Argüello Segura que el Plan Regulador se encuentra en el proceso inicial de actualización y para poder modificar la clasificación de las zonas del Plan Regulador vigente se deben

esperar los estudios y análisis técnicos correspondientes.

ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos.

ACUERDO 2014-214-23: Se acoge informe de la Comisión del Plan Regulador que a la letra dice:

Informe de la reunión sostenida con Eduardo Segnini y Danilo Vindas, funcionarios del SETENA, el lunes 12 de mayo de 2014, de las 09:00 a las 12:30 horas.

Considerando que:

1. En el Taller “Metodología de la Variable Ambiental del Plan Regulador”, se contó con la participación de Diego Lezama, Rosa Vargas, Virginia Quirós y Zaida Granados por parte de la Comisión del Plan Regulador y de los señores Gilbert Benítez y Francisco Pérez, funcionarios municipales.
2. Los funcionarios de SETENA esperaban contar con la participación del Concejo Municipal en pleno; así como del alcalde, vicealcaldesa, y funcionarios municipales involucrados con el Plan Regulador.
3. La información suministrada es muy valiosa, tomando en consideración que apenas se está iniciando el proceso de actualización.
4. Los funcionarios del SETENA informaron que su presencia en la Municipalidad responde a una solicitud expresa de la Contraloría General de la República para que acompañe a las municipalidades en el proceso de elaboración y/o actualización del Plan Regulador.

Esta Comisión recomienda:

1. Realizar una sesión extraordinaria con la participación de los señores Eduardo Segnini y Danilo Vindas, funcionarios del SETENA; con la finalidad de que todos los miembros de este Concejo Municipal dispongan de la información necesaria para conocer el proceso de elaboración de la variable ambiental para la actualización del Plan Regulador; y que además se invite a la sociedad civil y grupos organizados del cantón. La fecha deberá ser coordinada por la Secretaría del Concejo con los señores Segnini y Vindas; debido a que la agenda de estos funcionarios está bastante saturada con estos talleres.
2. Que dentro de la dinámica de esta sesión se incluya un espacio para preguntas del público.

ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos.

ARTÍCULO 18) INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

Reunión celebrada por la comisión de Educación y Cultura a las 17 horas del día viernes 23 de mayo del 2014 en la sala de sesiones de esta Municipalidad. Presentes: Mayela Morales, Krisia Montoya y María de los Ángeles Ramos en sustitución del regidor Róger Cascante.

ACUERDO 2014-214-24: Se acoge informe de la Comisión de Educación y Cultura que a la letra dice:

- I. REFERENCIA: ACUERDO 2014-212-12: Copia del oficio presentado por el señor Wilberth Amador

González / Propietario Academia de Baile C.B.A. Solicita el permiso de uso del parque para las actividades de baile aeróbico de la academia. La solicitud sería de un domingo al mes con un horario de 10.00 a.m. a 12 md. El préstamo de la plazoleta central del parque para realizar una actividad donde se involucren varias actividades.

Considerando que:

- 1- El señor Wilberth Amador, Academia CBA, ha tratado de implementar el deporte aeróbico, como parte de la proyección social hacia el cantón y lugares aledaños.
- 2- El fin de la actividad es promover el deporte aeróbico sin que medie pago alguno.
- 3- Incentivar la actividad física sin discriminar condición alguna (física, raza, sexo).
- 4- La Municipalidad no cuenta con un programa igual o similar a esta.
- 5- La actividad va enfocada principalmente a personas de escasos recursos que no cuentan con la posibilidad económica para pagar clases de esta índole.
- 6- La actividad cuenta con patrocinio para colocar la tarima, el sonido y premios para rifar entre los participantes.

Esta comisión recomienda:

Otorgar el permiso al señor Wilberth Amador, Academia CBA y no cobrar el pago de gasto de electricidad en las siguientes fechas con un horario de 10 a.m. a 12 md.

08 de junio

13 de julio

17 de agosto

21 de setiembre

19 de octubre

16 de noviembre

21 de diciembre

ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos.

Regidor Greivin Mora: Solo para preguntar, lo del 08 de junio ya estamos claros.

Regidora Mayela Morales: Si, ahora me llamo don Wilbert y dice que esta de acuerdo, que esta llamando al señor pero que el con todo gusto si tiene que ayudarlo en otras cosas el lo hace.

Regidor Greivin Mora: Como fue eso de no cobrarle lo de la luz.

Regidora Mayela Morales: Se dijo de cobrar la luz, que el tiene patrocinio para la tarima y los premios y no cuenta con patrocinio para gasto de electricidad y a el se le haría difícil hacer el pago de la electricidad.

Presidenta Municipal Krisia Montoya: La actividad que él hace la hace como parte de la responsabilidad empresarial que el tiene, esta cociente el señor que en la academia que el tiene algunas personas quisieran llegar pero no tienen posibilidad. La idea es incentivar el ejercicio físico mas que todo para las personas que no pueden. Lo patrocina kolvi y el gollo que le dan cosas para rifarlo a las personas y es una forma de retribuir al cantón para hacer algo más abierto al público.

Regidora Mayela Morales: Son rifas para rifar entre los participantes sin costo alguno.

Regidora Zaida Granados: O sea, es una actividad recreativa ya que la Municipalidad no dispone de un programa de recreación, vendría a fortalecer esa debilidad que tenemos a parte de complementar de alguna manera que realiza el Comité de Deportes, y un forma de nosotros recompensarlo sería brindarles el servicio y que darle la electricidad y no cobrarle.

Regidor Greivin Mora: No podría yo acceder a otorgar un bien publico a una empresa privada dándole el bien publico, aunque no tiene costo alguno la actividad si tiene para nosotros el costo de la electricidad y si tenemos el brazo que es el Comité de Deportes. No puedo exonerar del pago del tributo a una empresa en ningún caso, si la actividad es poca creo que el cobro no es excesivo, lo que si quisiera es que al haber otras empresas privadas involucradas ellos van a tener rótulos no se si a cambio de los insumos, son dudas que me surgen, no se si la comisión lo analizo, recuerden que nosotros tenemos que velar por nuestro bien público.

Regidor Juan Carlos Alfaro: Yo discrepo un poco de lo que dice Greivin, le entiendo también pero si me uno a las palabras de doña Zaida también, son catorce horas de electricidad, lo siento tan insignificante y tan valiosa la actividad que se le podría incentivar por lo que él hace.

Regidora Mayela Morales: tal como el gollo, Kolvi, él si va a estar nombrándolos y agradeciendo el patrocinio.

Presidenta Municipal Krisia Montoya: Con esto de la electricidad hay patrocinio y hay auspicio, el patrocinio es cuando gollo viene y le da una olla rocera para que rife entre las señoras que están ahí haciendo ejercicio, el auspicio es cuando por ejemplo la Municipalidad si no le cobra la electricidad, eso es un auspicio, somos parte de la actividad.

Regidor Manuel García: Si esta gente va a ayudar con la otra actividad.

Presidenta Municipal Krisia Montoya: Recordemos que para la actividad de Gabriel, su padre está solicitando también el servicio de electricidad.

Entonces sería, otorgarle el permiso al señor de la academia y al señor Esteban Alpizar para que realice la campaña ayudando a Gabriel.

Regidor Greivin Mora: Solamente para decirle que no estoy de acuerdo en que se involucre las dos cosas como un informe de comisión, porque la nota se quedo pendiente y tiene que obedecer a otra votación y el informe de la comisión es otra cosa.

Regidora Zaida Granados: Tal vez si se le solicita al encargado de la actividad de los aeróbicos, si puede incluir como auspiciador a la Municipalidad de Coronado.

Presidenta Municipal Krisia Montoya: Someto a consideración el informe de la Comisión de Educación y Cultura, con esta recomendación que la Municipalidad sea auspicio del evento del Baile de aeróbico.

Regidor Greivin Mora: Perdón, solamente me queda una duda, es que no entiendo.

Presidenta Municipal Krisia Montoya: Cuando hay un patrocinio existe el auspicio, el patrocinio es cuando usted puede dar algo material como lo explique ahora, el auspicio es que la Municipalidad no le puede dar algo para que rife pero si le puede brindar la electricidad. Así como en otras actividades que la Municipalidad auspicia se está proponiendo que la Municipalidad sea auspicio a la actividad.

Regidor Greivin Mora: Lo que no entiendo es que se le esta adicionando al informe que se le diga al señor.

Presidenta Municipal Krisia Montoya: No, no se le está adicionando eso, estoy sometiendo a votación el informe de la comisión así como usted lo manifestó y ahorita vamos a tomar el otro acuerdo de la otra campaña.

Regidor Greivin Mora: No se le está diciendo al señor que se le pregunte si nos está incluyendo como auspicio dores.

Presidenta Municipal Krisia Montoya: No, se le está preguntando, se le está diciendo que nos incluya.

Regidor Greivin Mora: Entonces, creo que sí estaría bien, lo único es que deberíamos de haber tomado la decisión de que si queremos o no de ser auspiciadores, no de preguntarle al señor.

Presidenta Municipal Krisia Montoya: No le estamos preguntando, le estamos diciendo que nos incluya.

Tomamos el otro acuerdo en autorizar al señor Esteban Alpizar Carvajal para que realice la campaña "Ayudemos a Gabriel" para el 08 de junio del presente año en un horario de 8:00 a.m. A 2:00 p.m.

Regidor Greivin Mora: También debemos ser auspiciadores en esta actividad para que no se le cobre al señor la electricidad.

Presidenta Municipal Krisia Montoya: Es que aun no he terminado.

Autorizar al señor Esteban Alpizar Carvajal para que realice la campaña "Ayudemos a Gabriel" para el 08 de junio del presente año en un horario de 8:00 a.m. A 2:00 p.m., con el auspicio de esta Municipalidad.

ACUERDO 2014-214-25: Se acuerda autorizar al señor Esteban Alpizar Carvajal para que realice la campaña "Ayudemos a Gabriel" para el 08 de junio del presente año en un horario de 8:00 a.m. A 2:00 p.m., con el auspicio de esta Municipalidad.
ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos.

ACUERDO 2014-214-26: Se acoge informe de la Comisión de Educación y Cultura que a la letra dice:

REFERENCIA: ACUERDO 2014-211-05: Copia de la presentación expuesta por el señor Rafael Vásquez, en relación a los videos de los Himnos del Cantón y el Himno Nacional.

RECOMENDACIÓN:

Instruir a la Administración para que facilite 12 copias del CD entregado por el Prof. Rafael Vásquez y que sea entregado a cada escuela y colegio público del Cantón.

ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos.

Regidora Mireya González: Que como parte del acuerdo se de la explicación de que se trata, que es el material elaborado por tal persona que contiene.

Regidora Mayela Morales: Nosotros en la comisión comentamos eso y queríamos más bien solicitarle a usted que nos hiciera el favor de hacernos la redacción para enviarlo junto con el CD.

Regidora Mireya González: Entonces, en el acuerdo debería de decirse que se acompañe de una carta en la cual se den las explicaciones sobre el material que se adjunta o que se envía.

Regidora Zaida Granados: Me parece muy bien que a las instituciones públicas pero en el cantón disponemos también de varias instituciones privadas, entonces, incluyamos a todas dentro de ese arraigo cantonal. Me parece que no podemos hacer discriminación.

Presidenta Municipal Krisia Montoya: Es que eso también se hablo en la comisión, pero estábamos pensando en que se nos iba a cuestionar que no podemos invertir fondos públicos para darle a una institución privada entonces, por eso fue que no lo habíamos tomado en cuenta.

Regidor Greivin Mora: Tal vez si se podría decirle en una nota a las escuelas privadas del Cantón que se cuenta con ese insumo, para que si ellos lo quieren, que ellos paguen el CD, y lo tengan en sus archivos.

Regidor Manuel García: Se que nosotros le agradecemos al profesor, pero tal vez enviarle copia de esto de que se le va a enviar a los centros porque pienso que para él es algo valioso y se sentirá muy orgulloso.

CAPÍTULO VI.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA Y ALCALDÍA

ARTÍCULO 19) Asuntos de Alcaldía

No hay asuntos de Alcaldía.

ARTÍCULO 20) Asuntos de Presidencia

- **Minuto de silencio.**

Compañeros les solicito un minuto de silencio por el fallecimiento de la señora Olga Rojas, quien fue colaboradora del Comité Cantonal de Deportes y otras organizaciones del Cantón y fue también Concejal.

ACUERDO 2014-214-27: El Concejo Municipal de Vázquez de Coronado expresa sus más sentidas palabras de condolencia por el sensible fallecimiento de la señora Olga Rojas, quien fue colaboradora del Comité Cantonal de Deportes y otras organizaciones del Cantón y fue también Concejal de esta

Municipalidad, nos unimos al duelo de sus familiares y amigos en estos momentos nuestro sentimiento de apoyo. **ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- **Contratación del Abogado del Concejo Municipal.**

En otro aspecto es sobre la contratación del abogado para el Concejo Municipal.

Yo tengo aquí el acuerdo 2014-206-58 que fue trasladado a la Comisión de Asuntos Jurídicos donde dice: **"ACUERDO 2014-206-58:** Se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos, copia del oficio **AI-200-341-14,** En cumplimiento del acuerdo 2014-205-50, adjunto listado de Abogados y Notarios inscritos ante la Oficina de Proveeduría de ésta Municipalidad. En cuanto a la solicitud de la propuesta o borrador del cartel, me permito aclarar que en este caso lo que procede es la suscripción de un Contrato por Servicios Especiales, mismo del cual se adjunta un borrador. Una vez que ustedes hayan elegido el Profesional que les asesorará en materia legal, y habiéndole suministrado al suscrito los detalles del Contrato (según el borrador adjunto), se procedería con la firma del mismo para hacer oficial la debida contratación. **ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO"**.

Estaríamos de acuerdo en dispensar del trámite de comisión la contratación del abogado del Concejo, para poder verlo en este momento en el seno del Concejo.

ACUERDO 2014-214-28: Se acuerda dispensar del trámite de comisión la contratación del abogado del Concejo, para poder verlo en este momento en el seno del Concejo. **ACUERDO. Cuenta con seis votos afirmativos y uno negativo. Vota negativamente el regidor Greivin Mora.**

Presidenta Municipal Krisia Montoya: Siendo así podemos discutir sobre la contratación del abogado para el Concejo por servicios especiales.

Regidor Greivin Mora: Nada más, que no estoy de acuerdo que se dispense del trámite de comisión porque la comisión solicitó en reiteradas ocasiones un listado de curriculum o de oferentes para poderlo analizar, creo que para que pedimos en la comisión algunas cosas y después no las íbamos a utilizar.

Presidenta Municipal: Están de acuerdo en contratar un asesor legal para este Concejo Municipal por servicios especiales tal y como lo envía la Proveeduría el contrato de servicios especiales para que le de las debidas asesorías a este Concejo Municipal.

Tenemos una propuesta para contratar al Lic. Carlos Magno Burgos Vargas para que le brinda asesoría a este Concejo Municipal por un plazo de tres meses.

Estaríamos de acuerdo en contratar al asesor legal para el Concejo Municipal por servicios especiales según lo establecido en el artículo 118 del Código **Municipal.**

ACUERDO 2014-214-29: Se acuerda contratar al asesor legal para el Concejo Municipal por servicios especiales según lo establecido en el artículo 118 del Código Municipal. **ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Presidenta Municipal Krisia Montoya: Estaríamos de acuerdo en contratar al Lic. Carlos Magno Burgos Vargas.

Regidora Mireya González: A mí me parece que se puede contratar hasta el 31 de diciembre de este año. De todas maneras como se contrata con la modalidad del funcionario de confianza, si en el caso de que así se decidiera puede acortar el contrato en cualquier momento.

Presidenta Municipal Krisia Montoya: Estaríamos de acuerdo en contratar al Lic. Carlos Magno Burgos Vargas como asesor legal del Concejo Municipal por servicios especiales.

Regidor Carlos Rodríguez: A mí me preocupa el cumplimiento de aquella recomendación de la Contraloría, entonces yo creo que eso debería de ser a partir del primero de junio y que nos sirva a nosotros en parte como sustento de la decisión que estamos tomando, ese imperativo de la Contraloría resolver este asunto.

Presidenta Municipal Krisia Montoya: Estaríamos de acuerdo en contratar al Lic. Carlos Magno Burgos Vargas como asesor legal del Concejo Municipal por servicios especiales a partir del 02 de junio hasta el 31 de diciembre del 2014 y autorizar al alcalde Leonardo Herrera Sánchez para que firme el debido contrato por servicios especiales.

ACUERDO 2014-214-30: Se acuerda contratar al Lic. Carlos Magno Burgos Vargas como asesor legal del Concejo Municipal por servicios especiales a partir del 02 de junio hasta el 31 de diciembre del 2014 y autorizar al alcalde Leonardo Herrera Sánchez para que firme el debido contrato por servicios especiales. **ACUERDO. Cuenta con seis votos afirmativos y uno negativo. Vota negativamente el regidor Greivin Mora. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Regidor Greivin Mora: Para razonar mi voto negativo, en vista de que usted no dio el resultado de la votación.

Yo entiendo que la premura es para todos ya que llevamos cuatro años y resto sin tenerlo, lo que pasa es que después de tener tantos años sin abogado uno se preocupa a la hora de tomar decisiones. Si la comisión pidió un registro de oferentes para tomar una decisión es importante haberlo analizado. En algún momento tomamos unas decisiones la semana pasada, cometimos un error y tampoco me pareció valido que la señora presidenta nos dijera que para enmendar el error teníamos que nombrar una persona eso no me pareció bien ni adecuado.

Veo a este compañero que ustedes han nombrado, no tengo nada contra él, ni siquiera lo conozco, pero vive en Tabarcía de Mora, entonces, hago la reflexión si hay una persona más cercana a la Institución con diferentes atestados.

Entre su experiencia laboral no tiene ninguno en el derecho público ni laboral y el caso que vamos a enfrentar es de derecho laboral lo cual me preocupa. No tuve la oportunidad a pesar de que dispensaron del trámite de comisión el contrato, es muy difícil que yo vote algo que no me dejaron ver por el principio de la responsabilidad.

CAPÍTULO VII.- ASUNTOS DE REGIDORES Y SINDICOS

Síndica Virginia Quirós

El Concejo de Distrito de Cascajal Vázquez de Coronado, en sesión extraordinaria #7 del sábado 24 de mayo del 2014.

Con la presencia de los compañeros se tomo un único acuerdo, mediante el cual se acuerda presentar al Concejo Municipal de Vázquez de Coronado la solicitud el siguiente proyecto para ejecución de la partida específica del 2015.

Asfaltado de 180 metros de Calle la Guaba Cascajal del puente bajo los Sánchez 700 metros al oeste del Centro de Salud de Cascajal bajando hacia la **Colmena, oeste San Pedro por un monto de €5.4640.617.00.**

ACUERDO 2014-214-31: Se acuerda remitir al Concejo Municipal de Vázquez de Coronado los siguientes proyectos

para ser financiados con los recursos de la Ley 7755 de partidas específicas:

Distrito Cascajal

Asfaltado de 180 metros de Calle la Guaba Cascajal del puente bajo los Sánchez 700 metros al oeste del Centro de Salud de Cascajal bajando hacia la Colmena, oeste San Pedro por un monto de ¢5.4640.617.00

ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Síndica Ingrid Ramírez

Solicito tomar el acuerdo para designar la partida específica correspondiente al año 2015 por un monto de ¢4.395.601, la cual será para la instalación de una tapia prefabricada área municipal Urbanización la Josúe, Dulce Nombre, la partida quedara de la siguiente manera:

Para compra de minerales y asfalto un monto de ¢2.500.000.00

Para pago de contratación mano de obra un monto de ¢1.895.701.00

Para un total de ¢4.395.601

ACUERDO 2014-214-32: Se acuerda remitir al Concejo Municipal de Vázquez de Coronado los siguientes proyectos para ser financiados con los recursos de la Ley 7755 de partidas específicas:

Distrito Jesús

Solicito tomar el acuerdo para designar la partida específica correspondiente al año 2015 por un monto de ¢4.395.601, la cual será para la instalación de una tapia prefabricada área municipal Urbanización la Josúe, Dulce Nombre, la partida quedara de la siguiente manera:

Para compra de minerales y asfalto un monto de ¢2.500.000.00

Para pago de contratación mano de obra un monto de ¢1.895.701.00

ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Síndica Aurora Rodríguez

Señores Concejo Municipal

Envío documentación del perfil del proyecto de la partida específica asignada al Distrito de San Rafael periodo 2015.

El Concejo de Distrito de San Rafael de Coronado adjunta documentación de proyecto a ejecutar de la ley 7755, ley de control de las partidas específicas realizándose con base en los criterios de población, extensión geográfica, pobreza establecido en el artículo V como los porcentajes fijados en esa norma. Un 25% para los dos primeros criterios y un 50% al de pobreza.

Correspondiéndole al distrito de San Rafael con base a este criterio la suma de 2.886.550. Se aprueba utilizar esta partida para la remodelación y mejoras de la cancha multiuso de la Urbanización el Manantial comunidad de Patio de Agua, las cuales son: mejoras en el planche de cemento, demarcación del

mismo para fútbol siete y baloncesto, instalación de marcos de portería, cuadro de enceste e instalación de mallas alrededor del área.

ACUERDO 2014-214-33: Se acuerda remitir al Concejo Municipal de Vázquez de Coronado los siguientes proyectos para ser financiados con los recursos de la Ley 7755 de partidas específicas:

Distrito San Rafael

Remodelación y mejoras de la cancha multiuso de la Urbanización el Manantial comunidad de Patio de Agua, las cuales son: mejoras en el planche de cemento, demarcación del mismo para fútbol siete y baloncesto, instalación de marcos de portería, cuadro de enceste e instalación de mallas alrededor del área., por un monto de ¢2.886.550.

ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos. Vota el regidor Mario Umaña por ausencia temporal del regidor Greivin Mora. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Regidor Manuel García:

Es sobre el tema de los camiones, que desde el 2006 no se ha comprado ni un carrito, presente una moción para que me dijeran que paso con la recomendación de la Auditoría sobre los camiones.

Me preocupa que no se haya tomado ninguna medida y no se haya hecho nada, me preocupa que no se cuente con un profesional en informática en la Municipalidad.

Quisiera saber, porque hoy vi que está cerrado lo que era el bar, la casona que vi que está tapado, está cerrado y hay construcción, no vi ningún sello, ningún rotulo, pase rápido, no sé si hay alguna calcomanía, situación que me preocupa.

Quería hacer la solicitud expresa al señor alcalde es que estoy solicitando de manera personal que de una vez por todas se rotule el carro y se cumpla con el reglamento que se estipulo, porque ya se aprobó como tal y segundo la ley esta vigente, ese carro no puede ser de uso discrecional porque la misma ley ya no lo establece, así que yo lo que quiero es solicitar eso expresamente que se cumpla con el reglamento y que se cumpla con el hecho de que ese carro no es discrecional, esto por la nueva Ley de Tránsito.

Quisiera que tomáramos el acuerdo para lo del carro

Presidenta Municipal Krisia Montoya: Vamos a tomar los acuerdos, el primero es en relación a la Casona.

ACUERDO 2014-214-34: Se solicita a la Administración informar si la construcción que se está realizando en la casona, cuenta con los permisos respectivos de la Municipalidad. **ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos.**

ACUERDO 2014-214-35: Solicitarle a la Administración que de cumplimiento al reglamento en cuanto al uso del carro asignado a la Alcaldía. **ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos.**

Regidor Carlos Rodríguez

ACUERDO 2014-214-36: El regidor Carlos Rodríguez presenta la siguiente moción la cual se traslada a la Comisión de Jurídicos y que a la letra dice:

Moción 1.

Como es de todos conocido, existe un proyecto para operar un cementerio privado en San Isidro de Coronado; el Concejo no ha recibido solicitud alguna para tramitar la eventual aprobación del proyecto, de lo cual se puede colegir que no lo ha autorizado. Pero independientemente de tal autorización, la publicidad para la venta de espacios es pública y notoria y ha despertado un particular interés entre la Comunidad, en vista del agotamiento de espacios en el Cementerio Municipal.

También, como todos sabemos, en la actualidad existe un terreno sin construir, al costado este del Cementerio Municipal. El área que queda disponible de dicho inmueble es de aproximadamente 800 metros cuadrados, pues el resto, hasta 1.800 metros cuadrados, que era el área total, fue invadida, de manera al parecer ilegal, por la Administración Municipal de entonces, en vista de la gran limitación física que tenía para recibir más cadáveres. O sea, que como Institución, incurrimos hasta en una ilegalidad (apropiarnos de hecho de un espacio público ajeno) para responder a lo que parece haber sido una necesidad comunal que requería atención urgente. Este Concejo conoce el caso, porque se hizo una investigación acerca del mismo y no se llegó a nada concreto.

El Sr. Alcalde ha insistido ante este foro para que dicho inmueble se utilice en la construcción del edificio de la Red de Cuido. Yo había propuesto al Concejo, y ahora lo hago de nuevo, que dicho inmueble se utilice como ampliación del Cementerio actual; esa fue la razón principal que utilicé, cuando presidí este foro, en mi intento de convencer al entonces Ministro de Cultura y Juventud, para que nos lo devolviera, después de haberlo poseído por casi veinte años - sin utilizarlo – para la construcción de la Biblioteca Pública como se había acordado en 1994. Era, y sigue siendo, en mi criterio, la razón más lógica, no solo para que se nos devolviera el inmueble sino también para su uso, en vista de las circunstancias actuales, en las que, según parece, ya nuestros difuntos han tenido que empezar a ir a descansar a otros cantones, por la falta de espacio y legislación en el nuestro.

He estado discutiendo este asunto con el encargado del Cementerio, don Max Ortega Ulloa, desde hace varios meses y él está dispuesto a presentar un estudio técnico que demuestre no solo la gran necesidad de ampliar el actual espacio físico del inmueble, sino también su aprovechamiento financiero, a través del arrendamiento de nichos municipales, en vez de continuar con la contraproducente política de vender nichos a 99 años de plazo.

Mi idea no es combatir la iniciativa del Sr. Alcalde, sino que se inicie un estudio serio acerca de la disponibilidad de inmuebles municipales en todo el Cantón, y que, con base en el resultado obtenido, este Concejo establezca el orden de prioridades de su utilización, para beneficiar a la Comunidad de la manera más eficiente. No es posible que, como sucede en la actualidad, esos inmuebles se otorguen en administración sin un estudio de prioridades previo.

Esta coyuntura resulta especialmente interesante, porque pone en evidencia una situación: la cesión de una actividad que desde siempre se consideró exclusivamente pública, dentro de la jurisdicción de nuestro Cantón, a la gestión privada. Pero el cuestionamiento de fondo no es si se debe o no permitir esa la iniciativa particular – puesto que la necesidad deberá ser satisfecha de una u otra manera -, sino preguntarnos si tal cambio obedece, en las actuales circunstancias, a una cuestión puramente de mercado, en donde la demanda simplemente

excede la oferta de espacios, o si es producto de nuestra negligencia y nuestra propia incapacidad de organizarnos para continuar con el servicio del cementerio desde la esfera pública, hasta agotar el espacio físico que tenemos disponible. Esto es importante aclararlo, en gran medida porque en esta última circunstancia el acceso a dicho servicio resulta no solo más accesible para muchas personas, desde el punto de vista del costo mismo del servicio, sino incluso gratuito en algunos casos, debido a la obligación de no permitir la permanencia de cuerpos insepultos por más de 24 o 36 horas, como establece el artículo 24 del Reglamento General de Cementerios. Pareciera que la respuesta es obvia: tenemos el espacio que puede resultar disponible al lado del actual camposanto, solo hace falta nuestra inteligencia y voluntad para utilizar dicha área como dicta la lógica.

Moción: que el espacio de marras, ubicado al costado este del Camposanto municipal, una vez aclarada su situación jurídica, se utilice para la ampliación del mismo.

ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Moción 2.

Luego de varias visitas a la pista atlética del Estadio Municipal, he podido comprobar lo que denunció el Sr. Alcalde en este foro recientemente: que no existe vigilancia en el inmueble. Eso me parece un problema mayúsculo, porque el Estadio es, sin lugar a dudas, un sitio visitado por mucha gente y se ha convertido en un verdadero ícono del deporte en Coronado. Dejarlo sin vigilancia sería faltar a nuestros deberes de cuidado con las cosas públicas que están bajo nuestra responsabilidad.

El costo de mantenimiento de esas instalaciones es elevado y dejarlas a su propia suerte, sabiendo, porque el mismo Alcalde nos lo ha denunciado, que los vándalos han empezado a causar daño en su interior, sería incluso una irresponsabilidad de nuestra parte.

El Sr. Alcalde nos solicitó la inclusión de una o dos plazas dentro del presupuesto ordinario para el año 2014 y la Comisión de Hacienda y Presupuesto no aceptó su propuesta, debido a la limitación de recursos que ha caracterizado nuestro presupuesto. Ahora, a la luz de los acontecimientos recientes, he cambiado mi criterio y valoro altamente la necesidad de poner coto a los desmanes de los amigos de lo ajeno, así como reitero nuestra responsabilidad por velar por ese bien municipal tan valioso.

Por eso mociono para que, de ser posible esta misma noche, mediante dispensa de trámite de comisión, este Gobierno tome las medidas pertinentes con el fin de que mañana mismo se asigne un guardia permanentemente al cuidado del Estadio Municipal. Creo que entre más tiempo tardemos en tomar esa medida, más daños aparecerán en el inmueble.

Regidor Carlos Rodríguez: Me preocupa fundamentalmente que alguien llegue y queme la gramilla o una cosa así, porque ahí no hay nadie que cuide ese estadio.

ACUERDO 2014-214-37: Se acuerda dispensar del trámite de comisión, la moción presentada por el regidor Carlos Rodríguez en relación al Estadio Municipal. **ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos. Vota el regidor Manuel García en ausencia de la regidora Zaida Granados. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Regidor Manuel García: Por supuesto que la preocupación es mucha, no solamente por el tema de la seguridad sino por todo lo que contempla el proyecto del Estadio.

Lo otro es para que me aclaren, es que la administración modifica controles internos para que se de esto.

Regidor Greivin Mora: Yo presente un informe de minoría por la preocupación que tenía, porque este estadio esta al garete. Estoy de acuerdo con don Carlos y su moción que es de que cumplamos con nuestra responsabilidad en velar por los fondos públicos porque nosotros muchas veces no tomamos decisiones y dejamos al garete las cosas importantes que tenemos que hacer.

Ampliaría que fuese las 24 horas del día, porque por razones presupuestarias obviamente la administraciopn no va a poder poner una plaza, sería acomodar lo que ya tenemos, para que puedan darle vigilancia a este inmueble, sin embargo, recordar que las horas del día sea cuidado por el tránsito de personas pero también en la noche por los indigentes que ingresan a fumar y ahí si corre peligro la gramilla de ser deteriorada.

Yo sugiero con todo respeto don Carlos si le podemos ampliar el tiempo para que sea permanentemente el cuido para que la gramilla ni el estadio sufra ninguna situación.

Presidenta Municipal Krisia Montoya: ¿Se lo ampliaría don Carlos?

Regidor Carlos Rodríguez: Me preocupa mucho para ampliar esta cosa, ya he visto que llegan los perros al estadio, la gente en bicicleta y se meten con los perros a las gramillas. Si estaría de acuerdo en ampliarla.

ACUERDO 2014-214-38: Se traslada a la Administración, la moción presentada por el regidor Carlos Rodríguez en relación al tema del Estadio Municipal. **ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Una última recomendación, esto es nada más un llamado de atención a la Alcaldía. Desde el año 2009 mediante acuerdo 2009-154-23, el Concejo aprobó un acuerdo para el restablecimiento de un presupuesto para reparación de las viviendas de las personas más pobres del Cantón y se quedo en el aire.

Nosotros nos dimos cuenta, tomamos conciencia que la administración nos bailo con eso y el presupuesto se fue, esto es ilegal porque hay un acuerdo del Concejo que no ha sido respetado, entonces, es llamar la atención a la Administración

que respete este acuerdo para no continuar actuando de manera ilegal.

Regidor Greivin Mora: Solamente para agregar que en algún momento el señor alcalde aquí nos dijo que aparentemente se había extraviado unas laminas de zinc. Cuando se las dieron a una gente como que no las utilizaron y yo solicite que nos aclararan por lo que si me gustaría que quedara claro por la razón que son fondos públicos, y las personas que se beneficiaron porque no utilizaron las ayudas.

Regidor Manuel García: Con todo respeto yo cambiaría eso que dice don Carlos de llamar la atención; yo diría que la Administración de cumplimiento en todos sus extremos al acuerdo del que usted hizo referencia creo que es más claro jurídicamente.

Síndica Virginia Quirós: El asunto está con las ayudas de las personas más pobres pero a veces es que ellos quieren otra cosa, yo misma vi cuando una persona a la que se le ayudo aquí vendió todo lo que se le dio, hay que tener cuidado con las ayudas que se entregan.

CAPÍTULO VII.- CLAUSURA

ARTÍCULO Al no haber más asuntos que tratar, se levanta la sesión al ser las veintitrés horas y cinco minutos.

Sra, Krisia Montoya, presidenta municipal

Jéssica Torres Chavarría, secretaria del Concejo Municipal

En caso de objeciones a la presente acta, ver correcciones en el acta n.º 215

